



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 28 DE MARZO DEL 2019. NUM. 34,907

Sección A

Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización

ACUERDO No. 09-2019

EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO **DE ESTADO**

En uso de sus facultades de que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo 09-2018 de fecha 27 de enero del año 2018 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana NORMA ALLEGRA CERRATO SABILLON, en el cargo de Subsecretaria de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores de Cooperación y Promoción Internacional de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional.

SEGUNDO: La Nombrada tomarán posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley y el juramento que establece el segundo párrafo del artículo 33 del Código de Conducta Ética del Servidor Público y presente su declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

Seccion A
ecretos y Acuerdos
DE CODEDNIA CIÓN

Decretos y Acuerdos		
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN,		
JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN		
Acuerdos Nos. 09-2019, 17-2019, 20-2019	A.	1 - 3
SECRETARÍA RECURSOS		
NATURALES Y AMBIENTE		
Acuerdo No. 0365-2019	A.	3 - 4
SECRETARÍA DE RELACIONES		
EXTERIORES Y COOPERACIÓN		
INTERNACIONAL		
Acuerdo No. 053-GA-2019	A.	5 - 6
,		
AGENCIA DE REGULACIÓN		
SANITARIA (ARSA)		
Acuerdo N. 024-2019	A.	7
AVANCE	A.	8

Sección B **Avisos Legales** B. 1 - 28 Desprendible para su comodidad

La permanencia en el cargo está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en "La Gaceta", el Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ

SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO **DE ESTADO**

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA

SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO **DE JUSTICIA**

Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización

ACUERDO No. 17-2019

EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO **DE ESTADO**

En uso de sus facultades de que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo 09-2018 de fecha 27 de enero del año 2018 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículo 5 del Decreto No. 155-2015.

ACUERDA:

PRIMERO: Designar a la ciudadana PYUBANI WILLIAMS GUTIERREZ, las funciones de Comisionada Presidenta del Instituto Hondureño de Transporte Terrestre (IHTT), durante el período comprendido de un (1) año, del cinco (05) marzo del año dos mil diecinueve (2019) al cinco (05) marzo del año dos mil veinte (2020), según lo establecido en el Artículo No. 5 del Decreto No. 155-2015 que contiene de la Ley de Transporte Terrestre de Honduras.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en "La Gaceta" el Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cinco (05) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ

SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO **DE ESTADO**

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA

SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO

Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS E.N.A.G.

> Colonia Miraflores Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956 Administración: 2230-3026 Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización

ACUERDO No. 20-2019

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

En uso de sus facultades de que está investido y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28 reformado, 29 reformado, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto No. 110-2004.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **EVASIO AGUSTIN ASENCIO RODRIGUEZ**, en el cargo de Comisionado Propietario de la "Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS)".

SEGUNDO: El nombrado tomarán posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley y el juramento que establece el segundo párrafo del artículo 33 del Código de Conducta Ética del Servidor Público y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

La permanencia en el cargo está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en "La Gaceta" el Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los seis (06) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA

SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA

<u>Secretaría</u> <u>Recursos Naturales y</u> Ambiente

ACUERDO No. 0365-2019

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

CONSIDERANDO: Que es facultad de los Secretarios de Estado, emitir Acuerdos en asuntos de su competencia, así como aquellas decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública, los Subsecretarios de Estado, además del cometido previsto en el artículo 34, podrán decidir sobre los asuntos cuyo conocimiento les delegue el Secretario de Estado.

CONSIDERANDO: Que los Subsecretarios de Estado son colaboradores inmediatos de los Secretarios de Estado, siendo responsables de las funciones a su cargo y de la coordinación de las áreas sustantivas que les sean atribuidas.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo del Presidente de la República No. 49-2014 de fecha 11 de febrero del año 2014, se nombró al ciudadano CARLOS PINEDA FASQUELLE, como Subsecretario de Ambiente y Minas.

CONSIDERANDO: Que durante el período comprendido del 26 al 29 de marzo del año 2019, el Ingeniero JOSE ANTONIO GALDAMES FUENTES, asistirá en representación del Gobierno de Honduras en el Evento de Alto Nivel "CLIMA Y DESARROLLO SOSTENIBLE PARA TODOS DE LA ONU", que se llevará a cabo en la Ciudad de New York, Estados Unidos; por lo cual se hace necesario delegar en el Subsecretario de Ambiente y Minas, Ingeniero CARLOS PINEDA FASQUELLE, con el objeto de no paralizar el normal funcionamiento de los diferentes trámites administrativos ventilados en esta Secretaría de Estado.

POR TANTO:

En uso de las facultades que está investido y en aplicación de los artículos: 246 de la Constitución de la República; 28, 33, 36 numerales 8 y 19, 37 numeral 2, 116 y 118 numeral 1, de la Ley General de la Administración Pública; 24, 27 numeral 101 del Decreto Ejecutivo No. PCM-008-97 de fecha 15 de junio de 1997, que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el ciudadano CARLOS PINEDA FASQUELLE, Subsecretario de Ambiente y Minas, las atribuciones correspondientes al Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente.

SEGUNDO: La delegación señalada, comprende en el período del <u>26 al 29 de marzo del 2019</u>.

TERCERO: Hacer las transcripciones correspondientes y comunicar formalmente al Ingeniero CARLOS PINEDA FASQUELLE, el contenido y alcance del presente Acuerdo.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE.

JOSE ANTONIO GALDAMES FUENTES

Secretario de Estado

DIANA SEQUEIRA HERRERO

Secretaria General, por Ley
(Acuerdo de Delegación No. 0364-2019 de fecha 18 de marzo del 2019)

Sección

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaria de Estado de Gobernación, Justicia y Descentralización. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: "RESOLUCIÓN No. 2123-2018. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, veinte de diciembre del dos mil dieciocho.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha ocho de noviembre del dos mil dieciocho, la cual corre agregada al expediente administrativo No. PJ-08112018-854, por la Abogada ROSA ISBELA SANTOS AGUILAR, quien actúa en su condición de apoderada legal de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LAS DELICIAS, con domicilio en el municipio de Concepción, departamento de Copán; contraída a solicitar la Personalidad Jurídica a favor de su representada. ANTECEDENTE DE **HECHO**, en fecha ocho de noviembre del dos mil dieciocho, compareció ante esta Secretaría de Estado, la Abogada ROSA ISBELA SANTOS AGUILAR, quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LAS DELICIAS, a solicitar la Personalidad Jurídica a favor de su representada.

MOTIVACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA

PRIMERO: Resulta que en el caso que nos ocupa, la petición formulada por la impetrante, está contraída a pedir la Personalidad Jurídica, de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LAS DELICIAS para lo cual, acompaño los documentos que se requieren para casos como el indicado y que, a nuestro juicio, justifican la petición por él formulada.

SEGUNDO: En este sentido y según el análisis realizado, se logra apreciar que corren agregados a los folios cuatro, seis, siete, ocho, nueve, diez al doce, trece al dieciocho (4, 5, 6, 7, 8, 9-10 y 11-16), los documentos referentes a carta poder, autorización al presidente para la contratación de un abogado, convocatoria, nombramiento y elección de Junta Directiva, certificación de acta de constitución, listado de asistencia, discusión y aprobación de estatutos, enunciados

en su respectivo orden, así como también, las copias de las Tarjetas de Identidad de cada uno de los miembros que integran su Junta Directiva.

TERCERO: La Constitución de la República, dispone en el artículo 78, que: "...Se garantizan las libertades de asociación y de reunión siempre que no sean contrarias al orden público y a las buenas costumbres..." Según lo dispone la norma constitucional antes reproducida, la Libertad de Asociación es un derecho protegido por nuestra constitución en su artículo 78, derecho que posibilita o permite que los ciudadanos constituyamos todo tipo de asociaciones sin importar las tendencias; siempre y cuando estas no sean contrarias a la Ley, procurando con ello mejorar y defender las condiciones de los grupos de interés con distintas tendencias ideológicas, políticas o religiosas para el fortalecimiento de la sociedad civil y la voz de la opinión pública, necesarias e indispensables en un país democrático.

CUARTO: Por su parte el Código Civil en su Capítulo II, artículo 56, se refiere a quienes la ley considera como Personas Jurídicas: "...1º El Estado y las corporaciones, asociaciones y fundaciones de interés público, reconocidas por la Ley. La personalidad de estas empieza en el instante mismo en que, con arreglo a derecho hubiesen quedado válidamente constituidas. 2º Las Asociaciones de interés particular, sean civiles, mercantiles o industriales, a las que la ley conceda personalidad propia, independientemente de la de cada uno de los asociados".

QUINTO: La Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento en su artículo 18 literalmente enuncia "Las Juntas Administradoras de Agua tendrán personalidad jurídica otorgada que otorgará la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia por medio de dictamen de la respectiva Corporación Municipal, que constatará de la legalidad de la misma. El otorgamiento de dicha personalidad y su publicación en el Diario Oficial La Gaceta será de forma gratuita. El Reglamento de la presente Ley establecerá la organización y funciones de las Juntas de Agua.

SEXTO: Que la Asociación Civil de beneficio mutuo, denominada JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LAS DELICIAS, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

SÉPTIMO: La Unidad de Servicios Legales, mediante Dictamen Legal número <u>DICTAMEN LEGAL U.S.L No.</u> 2013-2018 de fecha veinte de diciembre del año dos mil dieciocho, se pronunció en el sentido de: "...DICTAMEN FAVORABLE en relación a la petición planteada, recomendando conceder lo solicitado, por ser procedente el otorgamiento de Personalidad Jurídica a favor de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LAS DELICIAS.

OCTAVO: Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 10, 14 de los Estatutos aprobados por la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LAS **DELICIAS**, la Asamblea General, es la máxima autoridad de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LAS **DELICIAS**, expresa la voluntad colectiva de los usuarios debidamente convocados. Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a) Trimestralmente en forma ordinaria con los usuarios del servicio y cuando fuese necesario de urgencia en forma extraordinaria. Esta resolución no le da validez a cualquier disposición contenida en los mismos, que sean contrarias a la Constitución de la República y las Leyes.

NOVENO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

DECISIÓN

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Acuerdo Ejecutivo No. 138-2018 de fecha 05 de abril de 2018; Acuerdo Ministerial No. 80-2018 de fecha 09 de abril de 2018.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LAS DELICIAS, con domicilio en el municipio de Concepción, departamento de Copán; con sus estatutos que literalmente dicen:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LAS DELICIAS, MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE COPÁN

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será "Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento y se reconocerá con las siglas siguientes: JAAS de la COMUNIDAD DE LAS DELICIAS, del municipio de Concepción, departamento de Copán, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de dicha comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, su Reglamento General y demás reglamentos, Código de Salud y Ley General del Ambiente y demás Leyes Aplicables efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la COMUNIDAD DE LAS DELICIAS.

ARTÍCULO 2.- El domicilio legal será en la **COMUNIDAD DE LAS DELICIAS**, del municipio de Concepción, departamento de Copán y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera componentes del sistema de agua potable los siguientes: 1) La Microcuenca que comprende el área de terreno delimitada y protegida, 2) El acueducto que comprende las obras físicas de captación, conducción, almacenamiento y distribución de agua potable. 3) Saneamiento que comprende las obras físicas para el saneamiento Ambiental en cada uno de los hogares. Construido por la comunidad.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS Y ACTIVIDADES

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular y normal el funcionamiento de la Junta

Administradora de Agua Potable y Saneamiento Básico (JAAS) y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 5.- La Organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general.- b.- Asegurar una correcta administración del sistema.- c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema.- d.- Solicitar capacitación y asesoría a las instituciones competentes según la ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento.e.- Gestionar financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable y el saneamiento básico de la forma siguiente:1) obtención del área de la microcuenca por medio de la compra, firma de convenios con dueños de terreno 2) mejorando la infraestructura 3) construyendo obras que ayuden a mejorar el saneamiento de la comunidad.- f.- Vigilar porque la población use y maneje el agua adecuadamente y evitando el desperdicio del agua. g.- Gestionar la asistencia técnica de SANAA necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema: 1) Microcuencas 2) Acueducto 3) Saneamiento Básico. i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento básicos j-Vigilar que la población practique hábitos higiénicos y sanitarios en los hogares.

ARTÍCULO 6. Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por pagos del servicio de agua potable y extraordinaria en concepto de cuotas como ser actividades con fines de lucro discutidas y aprobadas por la asamblea de usuarios con su firma respectiva en acta, categorización de la tarifa en base a: 1)Capacidad de pago 2)Número de familia por vivienda 3) Número de llaves adicionales 4) otras consideraciones establecidas por la junta directiva de acuerdo a la inversión que se requiera hacer al sistema de agua potable y saneamiento estimado por la misma.- b.-Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados.- c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema.- d.- Gestionar, canalizar y ejecutar recursos financieros de entes nacionales e internacionales.- e.- Coordinar y asociarse con otras juntas (Asociación de Juntas Administradoras de Agua a nivel Municipal AJAM) e instituciones públicas y privadas para mantener y mejorar el sistema.- f.- Promover la integración de la comunidad e involucrarla con el sistema.- g.- Conservar, vigilar, mantener y aumentar el área de la microcuenca cada año.- h.- Realizar cualquier actividad que tienda mejorar la salud y/o a conservar el sistema de agua potable y saneamiento.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS, DE LAS CLASES DE MIEMBROS, OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento "JAAS" tendrá las siguientes categorías de miembros: a) Fundadores b) Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscriben el acta de Constitución de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento "JAAS".-b) Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a) ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto, b) elegir y ser electos, c) presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva,- d) elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios, e) presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad de servicios, f) recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros (usuarios directivos): a) Conectarse en el acueducto y al sistema de saneamiento, b) Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura, c) asistir puntualmente a las reuniones, d) participar en cualquiera de las comisión que se le asigne e-.vigilar por el buen estado de las partes del sistema, f) realizar labores de mantenimiento y mejoramiento del sistema cuando la junta los requiera. g) mantener limpio los solares, pilas, letrinas y la vivienda para prevenir las enfermedades, h) pagar una multa equivalente al valor de un día de trabajo por no asistir a las reunión, i) permitir la inspección de las instalaciones, letrinas, pilas a personal autorizado de la junta, j) pagar puntualmente la tarifa dentro de los primeros diez días del mes siguiente, k) pagar una multa establecida por la junta por el incumplimiento de las obligaciones.

CAPÍTULO IV DE LOS MIEMBROS, ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO, ASAMBLEA DE USUARIOS, JUNTA DIRECTIVAS, COMITÉ DE APOYO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a:- Asamblea de usuarios.- b.- Junta directiva.- c.- comités de apoyo integrada por: 1) Comité de Microcuencas.- 2) Comité de operación y mantenimiento.- 3) Comité de saneamiento y educación de usuarios.- 4) Comité de vigilancia.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- Es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los usuarios debidamente convocados. Son funciones de la Asamblea de usuarios: a) elegir los miembros directos de la Junta los que coordinaran los comité- b) Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. - c) Aprobar el informe trimestral de la ejecución del presupuesto vigente y del Plan Operativo Anual POA. d) Resolver la aprobación de sanciones para faltas graves de renovar o suspender cualquier miembro directivo propuesto o no propuesto por los demás miembros de la junta directiva.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 12.- Después de la Asamblea de usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento estará integrada por hombres y mujeres mayores de diez y ocho años electos por el voto mayoritario de la asamblea de usuarios o por los presente en la reunión después de una espera de media hora para que se presenten los usuarios; deberá considerar la equidad de género; y estará en funciones por un período de dos años y podrá ser nombrada por un periodo más en forma consecutiva, ejercerán los cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 13 del Reglamento de Juntas de Agua y Saneamiento de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros cinco propietarios y dos vocales: 1.- Un Presidente(a).- 2.- Un Vicepresidente(a); 3.- Secretario(a).-4.- Un Tesorero(a).- 5.- Un Fiscal.- 6.- Un Vocal Primero; y, 7.- Un vocal segundo.

ARTÍCULO 13.- La Junta directiva tendrá las siguientes funciones: a.- brindar informes trimestrales sobre la ejecución del presupuesto y el seguimiento del Plan Operativo Anual "POA", en el orden siguiente: el primero en marzo, el segundo en junio, el tercero en septiembre y el cuarto en diciembre.b.- Elaborar el presupuesto anual y el Plan Operativo Anual "POA" y presentarlo a la asamblea de usuario en el mes de enero.- c.- coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua.- d.-Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo provenientes del servicio de agua en la comunidad.e.- Depositar los fondos en una cuenta bancaria a nombre del presidente, tesorero y el fiscal; si los directivos consideran conveniente las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo provenientes del servicio de agua en la comunidad.- f.- asistir a las reuniones de la asociación de juntas administradoras de agua potable y saneamiento.g.- Cancelar o superar el servicio de agua a los directivos y usuarios por el no cumplimiento de la leyes, Reglamentos,

estatutos y acuerdos aprobados en sesiones de directiva o de asamblea o por poner en peligro la vida de los habitantes de la comunidad al realizar prácticas que afecten la salud.h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua, evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca.- i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los usuarios como ser letrinas, pilas, solares y la viviendas que se encuentren en las condiciones higiénico sanitarias.j.- nombrar los delegados de los comités lo mismo que el personal de trabajo de la junta como ser el fontanero y otro que estime conveniente siempre que no se necesite de una asesoría para su nombramiento k.- informar a la asociación de juntas sobre las labores realizadas en la comunidad así como los problemas no resueltos.

ARTÍCULO 14.- Para tratar los asuntos relaciones con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.-Trimestralmente en forma ordinaria con los usuarios del servicio y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. - b.- La Junta directiva se reunirá una vez por mes y en forma extraordinaria o cuando sea convocado por la AJAM o u otra institución.

ARTÍCULO 15.- DEL COMITÉ DE VIGILANCIA.

Dentro de la Junta Administradora desempeña un papel muy importante para el éxito de las actividades administrativas de operación y mantenimiento del sistema, el Comité de Vigilancia, que se encargará de controlar y vigilar permanentemente todas las actividades que se realicen en la Junta, serán sus funciones: a.- comprobar la exactitud de los inventarios y estados financieros.- b.- Verificar el dinero de caja cada vez que estime conveniente.- c.- Vigilar que todos los abonados cumplan con sus obligaciones.- d.- Fiscalizar las actividades realizadas por los miembros de la Junta.- e.-Auditar y supervisar las cuentas de recaudación proveniente de los abonados.- f.- comprobar los gastos efectuados por la Junta.- g.- Verificar el trabajo realizado por los fontaneros y/o mano de obra calificada y no calificada.- h.- Firmar los documentos administrativos que den fe de aceptado a los informes del Presidente y Tesorero.- i.- Vigilar la bodega.- j-Estará formado por un coordinador que será el Fiscal tendrá delegados nombrados por la asamblea o el coordinador y serán ratificados por la directiva el número será de acuerdo a la magnitud del trabajo.

ARTÍCULO 16.- DE LOS COMITÉS DE APOYO. La Junta directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. - b.- Comité de Microcuenca.- c.- Comité saneamiento y educación de Usuarios.

ARTÍCULO 17.- Estos comités estarán integrados por un coordinador y delegados o nombrados uno por cada

15 usuarios o el número que la junta directiva estime conveniente, el coordinador del Comité de Salud será el Vocal Primero y el coordinador del Comité de Microcuenca será el Vocal Segundo y el coordinador de comité de Operación y Mantenimiento será el Vicepresidente y los delegados podrán ser nombrados por la asamblea o por cada coordinador y ratificados por la directiva de acuerdo al trabajo a realizar, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembros de los comités de operación y mantenimiento y de microcuenca el Alcalde Auxiliar, fontanero y representante de la UMA y al Promotor de Salud y al personal comunitario de salud pública asignado de la zona como miembro del comité de Saneamiento.

ARTÍCULO 18. DE LA JUNTA DIRECTIVA La Junta Directiva de la Junta Administradora de Agua estará formada por: a) Presidente, b) Vicepresidente, c) Secretario, d) Tesorero, e) Un Fiscal, f) Vocal primero, g) Vocal Segundo.

ARTÍCULO 19.- Son Atribuciones del PRESIDENTE: a.-Convocar a sesiones.- b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones c.- Elaborar la agenda con el Secretario, d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones, e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos.- f.- representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora de agua y saneamiento JAAS g- Solicitar un informe por escrito a el fontanero y presentarlo a los directivos y usuarios.- h -firmar con el Presidente las salidas del dinero de tesorería de la junta.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones del VICEPRESIDENTE: a.- sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva.- b.- Supervisará las comisiones que se asignen.- Coordinar el comité de operación y mantenimiento d) Nombrar los delegados del comité de operación y mantenimiento e.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.-

ARTÍCULO 21.- Son atribuciones del SECRETARIO: a.- Llevar el libro de actas. - b- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta, excepto con lo relacionado con el dinero. - c.- Encargarse de la correspondencia. - d.- Convocar junto con el Presidente. - e.- Llevar el registro de abonados. - f.- Organizar el archivo de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento JAAS- g.- Manejo de planillas de mano de obras. h- firmar las actas con el Presidente.

ARTÍCULO 22.- Son atribuciones del TESORERO: es el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indique ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema.- b.- responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista.- c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas dinero, tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua).- d.- Informar mensualmente a la Junta directiva, Municipalidad y la Asociación de Juntas Administradora de Agua a nivel Municipal AJAM sobre el manejo económico y financiero (cuenta bancaria), gastos e inversiones lo mismo de las necesidades económicas que tiene la junta.- e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas.- f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta.g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondo.-h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad. i-firmar las salidas egresos de la junta.

ARTÍCULO 23.- Son atribuciones del FISCAL: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización b.- supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema.- c.- comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta.- d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarias para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.- e.- Coordinar el comité de vigilancia f.- Nombrar los delegados de vigilancia y someterlos a ratificación ante los directivos. g.- llevar el inventario de los bienes de la junta h.- Cargarles los bienes de la junta a las personas que los tienen en su poder para uso o custodia y descargárselos cuando éstos ya no los tengan, esto se deberá hacer por medio con una nota donde se explica el estado, el uso en que se utilizara el bien de la junta en un libro único donde firmará el que recibe el bien y el fiscal que lo entrega.

ARTÍCULO 24.- Son atribuciones de LOS VOCALES: A.-Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea.- b.- El Vocal I coordinará el comité de Saneamiento Básico.- c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo d) nombrar los delegados de salud y de microcuenca.

CAPÍTULO V **DEL PATRIMONIO**

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas. así como los intereses capitalizados.- b.- Con bienes muebles e inmuebles y trabajos que aportan los abonados.- c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema.- d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 26.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 27.- En caso de disolución y liquidación de la Junta Administradora de Agua los bienes de ésta serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código civil para su disolución y liquidación.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 28.- El ejercicio financiero de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 29.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán los que el Estado realice, por el contrario, llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

ARTÍCULO 30.- La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de la Propiedad.

ARTÍCULO 31.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SEGUNDO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD

DE LAS DELICIAS, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LAS DELICIAS, presentará anualmente ante el ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ERSAPS), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD **DE LAS DELICIAS** se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado y los y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LAS **DELICIAS**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la Supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procédase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LAS DELICIAS, cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18 Párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. NOTIFÍQUESE. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA (F) WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES, SECRETARIO GENERAL".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los ocho días del mes de febrero del dos mil diecinueve.

WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES SECRETARIO GENERAL

28 M. 2019.

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO **ADMINISTRATIVO** San Pedro Sula, Cortés

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; HACE SABER: Que en fecha veintidós de enero del año dos mil diecinueve el Abogado ALBERTO EMILIO CRUZ ZELAYA, actuando en su condición de Apoderado Judicial del señor LUIS ALBERTO LOBO RAMOS, interpone demanda N°. 0501-2019-00003-LAP.contra el Estado de Honduras representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogada LIDIA ESTELA CARDONA, demanda en materia de personal para que se declare la nulidad de un Acto Administrativo

de Carácter Particular consistente en el acuerdo Nº. SAR-490/2018, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), en la que se da por terminada su relación laboral con dicha entidad, solicitando además el Reconocimiento de la Situación Jurídica Individualizada consistente en: El reintegro al puesto que ostentaba o uno de mejor categoría en el momento de su despido, el pago de salarios, vacaciones, aumentos y aguinaldos dejados de percibir que le corresponden a partir de la fecha del despido hasta la fecha en que quede firme la sentencia.

San Pedro Sula, Cortés, 12 de marzo del año 2019.

LICENCIADO: JUAN ANTONIO MADRID GUZMAN **SECRETARIO**

28 M. 2019.

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO **ADMINISTRATIVO** San Pedro Sula, Cortés

AVISO

El infrascrito Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; HACE SABER: que en fecha veintisiete de febrero del año dos mil diecinueve, el señor Raúl Obed Rápalo Vides, actuando en su condición personal; interpone demanda contra el Estado de Honduras, por actos del Instituto Hondureño de Transporte Terrestre; dicha demanda se encuentra registrada bajo el número No. 14-2019, con correlativo No. 0501-2019-00014-LAP, en este despacho y tiene como finalidad que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular materializado mediante la resolución No. GARRHH-002/2019, emitido por el Instituto Hondureño de Transporte Terrestre, asimismo solicita el reconocimiento de la situación jurídica individualizada como ser la restitución al cargo, nulidad de cualquier nombramiento de cualquier sustituto, y se condene al pago de los salarios dejados de percibir.

San Pedro Sula, Cortés, 13 de marzo del año 2019.

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán Secretario General





Aviso de Licitación Pública Nacional República de Honduras

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL SUR DEL **DEPARTAMENTO DE LA PAZ (MAMSURPAZ)**

AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AECID)

FONDO DE COOPERACIÓN PARA EL AGUA Y **SANEAMIENTO (FCAS)**

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

LPN-MAMSURPAZ/HND-015-B/02-2019

- 1. La Mancomunidad de Municipios del Sur del departamento de La Paz (MAMSURPAZ) y las municipalidades de Guajiquiro y Mercedes de Oriente del departamento de la Paz, en el marco del proyecto "Incremento de la Cobertura de Agua y Saneamiento y Gestión Integrada de la Cuenca Baja y Media del Río Goascorán (HND-015-B)", invita a las empresas legalmente constituidas para participar en la Licitación Pública No. LP-MAMSURPAZ/HND-015-B/02-2019, a presentar oferta sellada para la ejecución de los proyectos:
 - Lote No. 1 Construcción II Etapa de las Obras del Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Casco Urbano del municipio de Guajiquiro, departamento de La Paz.
 - Lote No. 2 Construcción de Obras Complementarias del Sistema de Agua Potable de Mercedes de Oriente, departamento de Paz.
- 2. Podrán participar en esta licitación como oferentes, las empresas que resulten calificadas después de la evaluación de la documentación de precalificación presentada.

- 3. En cuanto a contrataciones y adquisiciones, las subvenciones del FCAS se rigen por los siguientes documentos de obligatorio cumplimiento, que se ordenan por orden de prioridad:
 - Ley General de Subvenciones Española No. 38/2003.
 - Convenio de Financiamiento suscrito entre el ICO del Gobierno de España y la contraparte beneficiaria: La Mancomunidad MAMSURPAZ, con fecha 03 de diciembre de 2010.
 - Reglamento Operativo del Proyecto HND 015 B y sus disposiciones administrativas aprobado en el día 11 de septiembre, 2011.
 - Ley de Contratación del Estado de Honduras y su Reglamento
- 4. Los Documentos de Licitación están disponibles de manera gratuita, tal y como establece el Convenio de Financiación, en la página siguiente: www.honducompras.gob.hn.
- 5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: sede de la mancomunidad MAMSURPAZ, contiguo a Mercado Municipal, en el municipio de San Juan, departamento de La Paz, Honduras, a más tardar a las 10:00 A.M., del martes 23 de abril de 2019. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, en la misma fecha y a las 10:20 A.M. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un monto equivalente al 2% del monto total de su oferta y con una vigencia mínima de 180 días calendario, contados a partir de la fecha límite establecida para la recepción y apertura de las ofertas.

San Juan, La Paz, 20 de marzo de 2019

RAMON ANTONIO MEDINA HERNÁNDEZ PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA **MAMSURPAZ**

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL SANTA ROSA DE COPÁN REPÚBLICA DE HONDURAS

AVISO TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, al público en general y para los efectos de Ley, HACE SABER: Que JOSE OVIDIO DIAZ ROSA, mayor de edad, comerciante, hondureño, con domicilio en esta ciudad de Santa Rosa de Copán, Identidad número 0401-1956-00381, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, de un inmueble ubicado en el lugar denominado Los Naranjos, jurisdicción de esta ciudad de Santa Rosa de Copán, que tiene la relación de medidas siguientes: TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (3,458.55 MTS2), equivalente a CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PUNTO CUARENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS (4,960.46 VRS2), de extensión superficial y posee la relación de medidas siguientes: Del punto uno al punto dos, rumbo S35°32'13.62"E, distancia de cuarenta y seis punto setenta y cuatro metros (46.74 Mts.); del punto dos al punto tres, rumbo N51°34'42.50"E, distancia de ciento ocho punto veinticinco metros (108.25 Mts.); del punto tres al punto cuatro, rumbo N25°00'21.60"W, distancia de veinte punto dieciséis metros (20.16 Mts.); del punto cuatro al punto uno, rumbo S64°59'07.57W, distancia de ciento siete punto cincuenta y seis metros (107.56 Mts.); y, posee las colindancias siguientes: Al Norte, colinda con Eduardo Tábora; al Sur, colinda con calle de por medio con Carmen Morales; al Este, colinda con propiedad de Eduardo Tábora; y, al Oeste, colinda con calle de por medio con Residencial Bosques de Copán; dicho inmueble lo hube por Compraventa que hiciera al señor PORFIRIO DUBON SANCHEZ; mediante documento privado de fecha dieciséis de enero del año dos mil cinco, dicho terreno es de naturaleza privada y donde no existen otros poseedores proindivisos y si no existe escritura de dominio es por la negligencia de los primeros dueños o por el desconocimiento de las leyes los que nunca tramitaron la Escritura Pública respectiva, que fue dado en venta por el señor PORFIRIO DUBON SANCHEZ.-Dicho terreno lo ha poseído en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de doce años y en la que los testigos JOSE ISMAEL GARCIA DUBON, WALTER EDGARDO LARA ERAZO V GLORIA MERCEDES ERAZO CHACÓN.- Quienes afirmaran ser cierto.-

Santa Rosa de Copán, 01 de noviembre del año dos mil dieciocho.

ROSA DELIA URQUIA SECRETARIA

31 E., 28 F. y 28 M. 2019.

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SANTA ROSA DE COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, HACE SABER: Que en la solicitud de Título Supletorio, promovida por el señor FRESBINDO PORTILLO GALDAMEZ, quien es mayor de edad, casado, hondureño y con domicilio en el municipio de Corquín, del departamento de Copán, con Tarjeta de Identidad número 1415-1975-00067, es dueño de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado el Sitio Las Cruces, Jurisdicción del municipio de Corquín, departamento de Copán, el cual tiene una extensión superficial de TRES PUNTO QUINCE MANZANAS (3.15 MZ), el cual posee las colindancias siguientes: AL NORTE, colinda con calle de por medio, con SILVIA MORENO y JORGE LUIS CHINCHILLA; al SUR, colinda con propiedad de PABLO FUENTES; al ESTE, colinda con propiedad de EULALIO GOMEZ ROMERO, calle de por medio; al OESTE, colinda con propiedad de ANTONIO MIRANDA.- Representa Abog. CESAR OMAR CHAVEZ MIRANDA.- Santa Rosa de Copán, 23 de mayo del 2018.-

EMMA RAMOS BANEGAS SECRETARIA

30 E., 28 F. y 28 M. 2019.

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, HACE SABER: Que en fecha 01 de marzo del año 2018, el Abogado José Antonio Mejía Corleto, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No.0801-2018-00109, contra la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, incoando demanda Ordinaria Contencioso Administrativo para que se declare la anulación de los actos administrativos de carácter particular por no ser conforme a derecho, contenidos en las resoluciones GPU No. 251/03-04-2017 y GPU No. 1074/18-12-2017 emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS).- Que se reconozca una situación jurídica individualizada consistente en la declaración de nulidad del procedimiento llevado a cabo en el presente caso.- Ordenar el envío del expediente administrativo en que obran documentos originales.-Aperturas a pruebas.- Suspensión del acto impugnado.- Se acompañan documentos.- Poder.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ SECRETARIA ADJUNTA

Comisión Nacional de Bancos y Seguros

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión No.1289 celebrada en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, el cinco de marzo de dos mil diecinueve, con la asistencia de los Comisionados ETHEL DERAS ENAMORADO, Presidenta; JOSÉ **ADONIS LAVAIRE** FUENTES, Comisionado Propietario; EVIN ANDRADE, Superintendente de Bancos y Otras Instituciones Financieras, designado por la Presidenta para integrar la Comisión en calidad de Comisionado Suplente por disposición del Artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros: MAURA JAQUELINE PORTILLO G., Secretaria General; que dice: "... 5. Asuntos de la Gerencia de Estudios: ... literal b) ... RESOLUCIÓN GES No.175/05-03-2019.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, CONSIDERANDO (1): Que BANCO DE OCCIDENTE, S.A., presentó ante la Comisión Nacional de Bancos, por medio de su Apoderado Legal Abogado José Jorge Bueso Hernández, escrito titulado: "SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA ESCRITURA DE MODIFICACIÓN DEL INSTRUMENTO CONSTITUTIVO Y DE LOS ESTATUTOS DEL BANCO DE OCCIDENTE, S.A.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS", tendente a obtener autorización para reformar la Escritura de Constitución y Estatutos Sociales en las CLÁUSULAS SÉPTIMA y DECIMOPRIMERA y los Artículos 8, 8-A, 8-B, 8-C, 8-D, 8-E, 8-F; 10, 20, 21, 28, 30, 32, 38, 39, 41, 42, 43, 43-a y 46, con el propósito de adecuarse a las disposiciones contenidas en las reformas de la Reglamentación de Gobierno Corporativo y de la Ley del Sistema Financiero estas últimas

contenidas en el Decreto Legislativo No.160-2016. Lo anterior de conformidad con lo acordado por las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de la Institución Bancaria, celebradas los días 29 de abril de 2017 y 28 de abril de 2018. **CONSIDERANDO (2):** Que la solicitud presentada por BANCO DE OCCIDENTE, S.A., se fundamenta en el Artículo 12 de la Ley del Sistema Financiero el cual refiere que toda modificación de la escritura pública de constitución y de los estatutos de las instituciones sujetas a esta Ley, requerirán autorización de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. Asimismo, tiene como objetivo ajustar el pacto societario de la Institución Bancaria con las disposiciones contenidas en las reformas del Reglamento de Gobierno Corporativo para las Instituciones Supervisadas emitido por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros mediante Resolución GE No.545/13-07-2016, y en las reformas de la Ley del Sistema Financiero, contenidas en el Decreto Legislativo No.160-2016. CONSIDERANDO (3): Que del análisis preliminar a la documentación presentada por BANCO DE OCCIDENTE, S.A., elaborado conjuntamente por esta Gerencia y la Dirección de Asesoría Legal, se determinó necesaria la subsanación de la solicitud, derivado de lo cual, mediante notificación electrónica del 21 de agosto de 2018, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros procedió a notificar al Abogado José Jorge Bueso Hernández, en su condición de Apoderado Legal de BANCO DE OCCIDENTE, S.A, la Providencia del 15 de agosto de 2018. CONSIDERANDO (4): Que mediante Providencia del 10 de octubre de 2018, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros tuvo por recibido el escrito intitulado: "SE PRESENTAN DOCUMENTOS.- SE SOLICITA CONTINUACIÓN DELTRÁMITE DE UNA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DE MODIFICACIÓN DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA Y DE LOS ESTATUTOS DEL BANCO DE OCCIDENTE, S.A.-SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS", suscrito por el Abogado José Jorge Bueso Hernández, en su condición de

Apoderado Legal de BANCO DE OCCIDENTE, S.A., mediante el cual adjunta documentación para dar respuesta a la Providencia notificada el 21 de agosto de 2018. CONSIDERANDO (5): Que con base en el análisis realizado por la Gerencia de Estudios a la información remitida en respuesta de subsanación por BANCO DE OCCIDENTE, S.A., se determinó que la misma atiende el requerimiento formulado por este Ente Supervisor, y por tanto, el contenido del proyecto de reformas presentado se ajusta a lo señalado en la reformas de la Ley del Sistema Financiero, contenidas en el Decreto Legislativo No.160-2016, y en las correspondientes al Reglamento de Gobierno Corporativo emitido por la Comisión. CONSIDERANDO (6): Que la Dirección de Asesoría Legal mediante Dictamen DALDL-DL-14/2019, de fecha 14 de enero de 2019, señala que el Abogado José Jorge Bueso Hernández, en su condición de Apoderado Legal de BANCO DE OCCIDENTE, S.A., subsanó los aspectos requeridos mediante Providencia del 15 de agosto de 2018, notificada el 21 de agosto de 2018. En consecuencia, es del parecer porque la Comisión Nacional de Bancos y Seguros autorice la reforma de la Escritura de Constitución y Estatutos Sociales de BANCO DE OCCIDENTE, S.A., de las CLÁUSULAS SÉPTIMA y DECIMOPRIMERA de la Escritura Social y los Artículos 8, 8-A, 8-B, 8-C, 8-D, 8-E, 8-F; 10, 20, 21, 28, 30, 32, 38, 39, 41, 42, 43, 43-a y 46 de sus Estatutos Sociales; sin perjuicio de los análisis técnicos que emitan la Gerencia de Estudios y la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras. CONSIDERANDO (7): Que mediante Memorando GESGE-ME-156/2019 de fecha 1 de febrero de 2019, la Gerencia de Estudios remitió el Dictamen GESRD-DT-16/2019 en el que recomienda a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, autorizar a BANCO DE OCCIDENTE, S.A., reformar las CLÁUSULAS SÉPTIMA y DECIMOPRIMERA de la Escritura Social y los Artículos 8, 8-A, 8-B, 8-C, 8-D, 8-E, 8-F; 10, 20, 21,

28, 30, 32, 38, 39, 41, 42, 43, 43-a y 46 de los Estatutos Sociales; de conformidad con lo acordado en sesiones de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Institución Bancaria, celebradas el 29 de abril de 2017 y 28 de abril de 2018. Lo anterior, en virtud que de acuerdo con el análisis efectuado por la Gerencia de Estudios y la Dirección de Asesoría Legal, se determinó que el proyecto de reformas presentado por el peticionario, se enmarca dentro de los lineamientos contemplados en las reformas de la Ley del Sistema Financiero contenidas en el Decreto Legislativo No.160-2016 y en las disposiciones de las reformas del Reglamento de Gobierno Corporativo para las Instituciones Supervisadas emitido por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros mediante Resolución No.545/13-07-2016. **CONSIDERANDO** Que con fundamento en los dictámenes emitidos por la Dirección de Asesoría Legal y la Gerencia de Estudios de esta Comisión, se concluye que es procedente autorizar a BANCO DE OCCIDENTE, S.A., la solicitud de modificación de la Escritura Social y de los Estatutos Sociales de que se ha hecho mérito. POR TANTO: Con fundamento en los Artículos 8 y 13 numeral 15) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 9, 12, 72 y 73 de la Ley del Sistema Financiero y Resolución GE No.545/13-07-2016, contentiva del Reglamento de Gobierno Corporativo para las Instituciones Supervisadas, RESUELVE: 1. Autorizar a BANCO DE OCCIDENTE, S.A., las reformas de las CLÁUSULAS SÉPTIMA y DECIMOPRIMERA de la Escritura Social y los Artículos 8, 8-A, 8-B, 8-C, 8-D, 8-E, 8-F; 10, 20, 21, 28, 30, 32, 38, 39, 41, 42, 43, 43-a y 46 de los Estatutos Sociales; de conformidad con lo acordado en sesiones de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la institución Bancaria celebradas el 29 de abril de 2017 y 28 de abril de 2018, de acuerdo al Proyecto de Reformas que se adjunta y forma parte de la presente Resolución. Lo anterior, de conformidad con el contenido de los considerandos (5),

(6), (7) y (8) de la presente Resolución. 2. Autorizar a la Secretaría General de la Comisión para que extienda certificación de la presente Resolución con el fin de que el notario la copie integramente y sin modificaciones de ninguna clase en el instrumento público de reformas, señalándose un plazo de quince (15) días hábiles para el otorgamiento de la Escritura Pública de Reformas, dicha certificación deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta y en dos (2) de los diarios de circulación en el País, por cuenta de BANCO DE OCCIDENTE, S.A. Asimismo, la Institución Bancaria deberá inscribir el instrumento público de reformas en el Registro Correspondiente. 3. BANCO DE OCCIDENTE, S.A., deberá remitir a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, copia autenticada de la nueva redacción de la Escritura de Constitución y de los Estatutos Sociales conteniendo las reformas aprobadas en la presente Resolución, una vez que las mismas hayan sido inscritas en el correspondiente Registro. 4. La Secretaría General de la Comisión notificará en legal y debida forma la presente Resolución al Abogado José Jorge Bueso Hernández, Apoderado Legal de la Sociedad peticionaria para los efectos legales correspondientes, y a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras para los fines pertinentes. 5. La presente Resolución es de ejecución inmediata.... Queda aprobado por unanimidad.... F) ETHEL DERAS ENAMORADO, Presidenta; JOSÉ ADONIS LAVAIRE FUENTES, Comisionado Propietario; EVINANDRADE, Comisionado Suplente; **MAURA JAQUELINE** PORTILLO G., Secretaria General.-

Y para los fines correspondientes, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

MAURA JACQUELINE PORTILLO G.

Secretaria General

28 M. 2019.

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL DE LA CEIBA, ATLÁNTIDA

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de La Ceiba, departamento de Atlántida (Familia), al público en general y para los efectos de Ley, AVISA: Que en fecha treinta y uno de octubre del año dos mil dieciocho se presentó ante este Despacho la Solicitud de Adopción por los señores MICHAEL TERRANCE ERB Y CYNTHIA ANNE ERB, ambos mayores de edad, nacionalidad estadounidense, casados entre sí, con residencia en Honduras, para adoptar a la menor YESSICA SARAHI PEÑA SOLIZ, quien nació en fecha diez de junio del año dos mil dos en el municipio San Pedro Sula, departamento de Cortés.

La Ceiba, Atlántida 07 de marzo del 2019.

ANA XIOMARA MURILLO H. SECRETARIA ADJUNTA

28 M. 2019.

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

San Pedro Sula Cortés

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; HACE SABER: Que en fecha veintitrés de marzo del año dos mil diecisiete el abogado JOSUE ENRIQUE MENA BARAHONA, actuando en su condición de apoderado Judicial del señor JOSE RAFAEL SEVILLA POSAS, interpone demanda número 0501-2017-00012-LAO Contra el Estado de Honduras, representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogada LIDIA ESTELA CARDONA, para que se declare la nulidad absoluta de un acto administrativo verbal o tácito de carácter partícula consistente en un despido Verbal I legal e injusto notificado por la Coordinadora de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Regional de La Ceiba, Atlántida, se declare no ser conforme a derecho por violación e infracción del ordenamiento jurídico nacional, se reconozca una situación jurídica individualizada, se reconozca el pago de prestaciones sociales, salarios caídos y demás indemnizaciones legales atendiendo al principio de alterabilidad que existe en esta patria.- COSTAS.

San Pedro Sula, Cortés, 12 de marzo del año 2019.

LICENCIADO JUAN ANTONIO MADRID GUZMAN SECRETARIO

Marcas de Fábrica

- [2] Fecha de presentación: 28/11/2018
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- A.-TITULAK

 [4] Solicitante: SAP UBER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE SUMBER).

 [4.1] Domicilio: Barrio Guamilito, 9 avenida, 9 calle, casa de esquina, San Pedro Sula, Cortés, Hondura

 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

 B.- REGISTRO EXTRANJERO

 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SAP U Y DISEÑO tte: SAP UBER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (SAP





- [7] Clase Internacional: 39
- [8] Protege y distingue: Transporte; embalaje y almacenaje de mercancías; organización de viajes.

D.- APODERADO LEGAL

ombre: JORGE SAMUEL SANTOS GONZÁLEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de enero del año 2019.
- 12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M., 12 A. y 2 M. 2019.

- [1] Solicitud: 2019-003868 [2] Fecha de presentación: 25/01/2019 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
 [4] Solicitante: HOTEL LA QUINTA, S. DE R.L. DE C.V. [4.1] Domicilio: Ciudad de La Ceiba, departa
- nto de Atlántida, Honduras

- [4.1] Domicino: Ciudad de La Ceiba, departamento de Atlantida, Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GRAN HOTEL CEIBA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ANA GABRIELA ALMENDARES MAYORGA.

USU EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

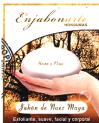
- [11] Fecha de emisión: 11 de febrero del año 2019.12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M., 12 A. y 2 M. 2019.

- [1] Solicitud: 2015-033711 [2] Fecha de presentación: 21/08/2015 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- TITULAR
- A.- TITULAR
 [4] Solicitante: NURY LISSETH BU AGUILERA.
 [4.1] Domicilio: COLONIA GODOY, CALLE PRINCIPAL, COMAYAGÜELA, M.D.C., Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Basico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ENJABONARTE HONDURAS Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 3
- [8] Protege y distingue:

- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: DAVID ALFREDO PERALTA MENDEZ.

USU EXCLUSIVO DE LA OFICINA
o que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad dustrial.

- [11] Fecha de emisión: 3 de septiembre del año 2015.12] Reservas: La marca se protegerá en su conjunto sin dar exclusividad sobre la palabra "HONDURAS" y a los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

28 M., 12 A. y 2 M. 2019.

- [1] Solicitud: 2018-050014
- [2] Fecha de presentación: 27/11/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A. TITULAR
 [4] Solicitante: DESARROLLOS EMPRESARIALES TSEBAOTH, S. DE R.L.
 [4] Solicitante: DESARROLLOS EMPRESARIALES TSEBAOTH, S. DE R.L.
 [4].1] Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, Honduras.
 [4].2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B. REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6] 11 Distintivo: CORPORATE WELLNESS Y ETIQUETA

- ación y [6.1] Distintivo: CORPORATE WELLNESS Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:
 Masaje shiatsú en silla, pausas activas, yoga laboral, arteterapia, manicure y faciales relajantes, teatro en oficina.
 D- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ESTHELA PATRICIA MEJÍA MARTÍNEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

- [11] Fecha de emisión: 13 de diciembre del año 2018.12] Reservas: Se protege en su forma conjunta sin reivindicar BY SPA MASSAGE.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registrador(a) de la Propiedad Industria

28 M., 12 A. y 2 M. 2019.

- [1] Solicitud: 2018-049981 [2] Fecha de presentación: 27/11/2018 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- [4] Solicitud de registro de: MARCA DE FADRICA

 A.-TITULAR
 [4] Solicitante: D' SWEET INVERSIONES LH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

 1. TO STEELICIGAL PA. MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, Honduras.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS B.- REGISTRO EXTRANJERO
- B.- REGISTRO EATRAINDERO
 [5] REGISTRO BÁSICO: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MELLOW'S Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 30

[7] Class Internacional. 30 [8] Protege y distingue: Paletas de malvavisco cubiertas con azúcar. D.-APODERADO LEGAL [9] Nombre: ISMELDA ARICIA SÁNCHEZ PARADA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

idiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiento

- [11] Fecha de emisión: 11 de febrero del año 2019.
- 12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

1/ Solicitud: 47507-2017 2/ Fecha de presentación: 14-11-2017 3/ Solicitud de registro de:

A.- TITULAR
4/ Solicitante: Fox 40 International Inc.

4.1/ Domicilio: 340 Grays Road, Hamilton, Ontario, Canadá, L8E 2Z2.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Canadá
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha: 5.2 País de Origen:

5.3 Código País C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa 6/ Denominación y **6.1**/ Distintivo: FOX 40

FOX 40

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 09

8 Protege y distingue:
Equipos de señalización, principalmente, silbatos, equipos de seguridad para el agua, principalmente, embarcaderos de agua, cuerdas flotantes de seguridad, cuerdas de seguridad con flotador, fuego, extintores; silbatos deportivos.
8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Willians Josue Nuñez Suazo. E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

USU EXCLUSIVO DE L

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley corres

Industrial. ondiente, Artículo 88, 89 y 91de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ

Registrador(a) de la Propiedad Indus

26 F., 13 y 28 M. 2019.

1/ Solicitud: 2017-37367

1/ Solicitud: 2017-37367
2/ Fecha de presentación: 29-8-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: REAL HOTELS AND RESORTS, INC.
4.1/ Domicilio: Road Town Tortola, Islas Virgenes Britán
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Parietro Básico:

B.- REGISTRO EATRANJERO
5./ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo do Signa;

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REAL FUSION

REAL FUSION

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 43

8/ Protege y distingue: Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

- APODERADO LEGAL.

nombre: Williams Josue Nuñez Suazo.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley corre ite. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 23-01-2018.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industria

26 F., 13 y 28 M. 2019.

1/ Solicitud: 2017-37369

2/ Fecha de presentación: 29-8-2017 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- HTULAR
4/ Solicitante: REAL HOTELS AND RESORTS, INC.
4.1/ Domicilio: Road Town Tortola, Islas Virgenes Británicas.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Designer Designer.

5/ Registro Básico

5.2 País de Origen: 5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REAL FUSION CLUB

REAL FUSION CLUB

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 43

8/ Protege y distingue: Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL.

ins Josue Nuñez Suazo.

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Indus

11/ Fecha de emisión: 23-01-2018.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 F., 13 y 28 M. 2019.

[1] Solicitud: 2017-031449

[2] Fecha de presentación: 19/07/2017

[3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA A.- TITULAR

[4] Solicitante: RUBEN ALMONTE ALVAREZ

[4.1] Domicilio: Calle 5 de Mayo, condominio C-1, casa 36, Fraccionamiento L. Rodriguez Alcaine, México.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CUIDAMOS DESDE ARRIBA LO QUE MAS TE IMPORTA

CUIDAMOS DESDE ARRIBA LO QUE MAS TE IMPORTA

[7] Clase Internacional: 45

[8] Protege y distingue: Servicios de seguridad para la protección de bienes e individuos, a saber, la operación de equipos de localización mediante el uso satelital (GPS) para uso de monitoreo de seguridad.

- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: GABRIELA MICHELLE RODRIGUEZ ANARIBA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de

[11] Fecha de emisión: 24 de enero del año 2018. [12] Reservas: Se usará con la marca: SKY ANGEL, SOLICITUD N. 2017-31448.

> Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS Registro de la Propiedad Industrial

26 F., 13 y 28 M. 2019.

1/ Solicitud: 44716-2017 2/ Fecha de presentación: 24-10-2017 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
4/ Solicitante: Cuatro Dmentes Lab, S.A.

4.1/ Domicilio: San Rafael de Heredia. Residencial Cozumel, casa 8 C. frente al Más x Menos de San Pablo, en la Suiza

4.1/ Domicilio: San Rafael de Heredia, Resider de San Rafael, Heredia, Costa Rica.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Costa Rica B.- REGISTRO EXTRANJERO 5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Códino País:

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ación y 6.1/ Distintivo: 4DMENTES & DISEÑO



7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue: Servicios de agencia de publicidad y mercadeo; servicios de gestión de negocios comerciales; favor confirmar que cuentan con documento de poder para proceder.

D.- APODERADO LEGAL.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-12-2017.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad In

26 F., 13 y 28 M. 2019.

1/ Solicitud: 2221-19

2/ Fecha de presentación: 17-01-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: KALA BRAND MUSIC, CO.

4.1/ Domicilio: 715 South Point Boulevard. Petaluma California 94954. Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa 6/ Denominación y **6.1**/ Distintivo: MAKALA

MAKALA

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 15

8/ Protege y distingue: Instrumentos de música; instrumentos musicales de cuerda, guitarras, ukeleles, bajos acústicos, bajos eléctricos, partes y accesorios para instrumentos musicales de cuerda, cuerdas para instrum

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: Kweity Angélica Chan Lagos

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-01.2019

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 M. y 12 A. 2019.

1/ Solicitud: 2222-19

2/ Fecha de presentación: 17-01-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: KALA BRAND MUSIC, CO.

4.1/ Domicilio: 715 South Point Boulevard, Petaluma California 94954, Estados Unidos de América. 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha:

5.2 País de Origen: 5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa 6/ Denominación y **6.1**/ Distintivo: KALA

KALA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 15

8/ Protege y distingue:

Instrumentos de música; instrumentos musicales de cuerda, guitarras, ukeleles, bajos acústicos, bajos eléctricos, partes y accesorios para instrumentos musicales de cuerda, cuerdas para instrumentos musicales de cuerda, cuerda de cuerda de cuerda, cuerda de cuerda d musicales.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: Kweity Angélica Chan Lagos

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/enero/2019

12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 M. y 12 A. 2019.

1/ Solicitud: 2223-19

2/ Fecha de presentación: 17-Enero-2019 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: KALA BRAND MUSIC, CO.
4.1/ Domicilio: 715 South Point Boulevard, Petaluma California 94954, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha:

5.2 País de Origen: 5.3 Código Paí

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa 6/ Denominación y **6.1**/ Distintivo: U-BASS

U-BASS

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 15

8/ Protege y distingue: Instrumentos de música; instrumentos musicales de cuerda, guitarras, ukeleles, bajos acústicos, bajos eléctricos, partes y accesorios para instrumentos musicales de cuerda, cuerdas para instrumentos

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: Kweity Angélica Chan Lagos

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/enero/19

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registrador(a) de la Propiedad Industria

13, 28 M. y 12 A. 2019.

1/ Solicitud: 2224-19

2/ Fecha de presentación: 17-01-2019
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: KALA BRAND MUSIC, CO.

4.1/ Domicilio: 715 South Point Boulevard, Petaluma California 94954, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico 5.1 Fecha:

5.2 País de Origen: 5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa 6/ Denominación y **6.1**/ Distintivo: WATERMAN

WATERMAN

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 15

8/ Protege y distingue:

Instrumentos de música; instrumentos musicales de cuerda, guitarras, ukeleles, bajos acústicos, bajos eléctricos, partes y accesorios para instrumentos musicales de cuerda, cuerdas para instrumentos musicales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales. E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: K weity Angélica Chan Lagos

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/enero/2019

12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1/ Solicitud: 8229/19

2/ Fecha de presentación: 20/02/19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PRODUCTORA CERRO VERDE, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Carretera a Comalapa, Km. 28.5, Zona Franca Internacional, calle a Charter # 650, Olocuita, La Paz, El Salvador.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: El Salvador
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha:

5.1 País de Origen: 5.2 País de Origen: 5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta 6/ Denominación y **6.1**/ Distintivo: SORELI Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao y succdáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza, mayonesa; mezcla de especias para preparar michelada, vinagre, salsa picante, salsa de chile, salsas (condimentos); especias. 8.1/ Página Adicional

D. APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales.
E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-02-2019

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 M. y 12 A. 2019.

1/ Solicitud: 6447-19

2/ Fecha de presentación: 07/02/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NOVARTIS AG.

4.1/ Domicilio: 4002, Basel, Suiza4.2/ Organizada bajo las Leyes de: SuizaB.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y **6.1**/ Distintivo: REVCOX

REVCOX

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas para uso humano.

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-02-2019

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 M. y 12 A. 2019.

1/ Solicitud: 6446-19

2/ Fecha de presentación: 07/02/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NOVARTIS AG.

4.1/ Domicilio: 4002, Basel, Suiza4.2/ Organizada bajo las Leyes de: SuizaB.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VITACOX

VITACOX

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas para uso humano.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-02-2019

12/ Reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 M. y 12 A. 2019.

1/ Solicitud: 6445-19

2/ Fecha de presentación: 07/02/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NOVARTIS AG.

4.1/ Domicilio: 4002, Basel, Suiza **4.2**/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza

B.- REGISTRO EXTRANJERO 5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UPALGEN

UPALGEN

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas para uso humano.

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales.

E.- SUSTITUYE PODER 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-02-2019

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE MARZO DEL 2019

1/ Solicitud: 53105-18 2/ Fecha de presentación: 18-12-18 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- THULAR 4/ Solicitante: LOURDES, S. DE R.L. DE C.V. 4.1/ Domicilio: COL. ALICIA DE ALBIR, LA PAZ, LA PAZ, HONDURAS.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen: 02 Selec. el País
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MANDALAS

ación v 6.1/ Distintivo: MANDALA'S



6.2/ Reivindicacione

6.2/ Revindicaciones:
7/ Clase Internacional: 03
8/ Protege y distingue:
Esencia aromatizante, productos para uso en aromaterapia, no medicinal.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: ALMA KARINA MEJÍA SÁNCHEZ. E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-12-2018.

12/ Reservas:

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 M. y 12 A. 2019.

[1] Solicitud: 2018-036147

[1] Sonetiua. 2010-03014/
[2] Fecha de presentación: 17/08/2018
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A. TITULAR
[4] Solicitante: LOURDES, S. DE R.L. DE C.V.
[4.1] Domicilio: COL. ALICIA DE ALBIR, LA PAZ, LA PAZ, Honduras.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B. REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C. ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: LOURDES Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35
[8] Protege y distingue:
Compraventa, formulación de fertilizantes, insecticidas, fungicidas, herbicidas para uso en la agricultura y horticultura.
D.-APODERADO LEGAL
[9] Nombre: ALMA KARINA MEJÍA SÁNCHEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de enero del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.

Registrador(a) de la Propiedad Indu

13, 28 M. y 12 A. 2019.

[1] Solicitud: 2018-036146
[2] Fecha de presentación: 17/08/2018
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: LOURDES, S. DE R.L. DE C.V.
[4.1] Domicilio: COL. ALICIA DE ALBIR, LA PAZ, LA PAZ, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS B.- REGISTRO EXTRANJERO

B- REGISTRO EATRAINERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

TIRADOR

[7] Clase Internacional: 5 [8] Protege y distingue:

Plaguicida, insecticida botánico para uso en la agricultura. D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ALMA KARINA MEJÍA SÁNCHEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

[11] Fecha de emisión: 31 de enero del año 2019.

12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.

Registrador(a) de la Propiedad Industria

13, 28 M. y 12 A. 2019.

[1] Solicitud: 2018-036142

[2] Fecha de presentación: 17/08/2018
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: LOURDES, S. DE R.L. DE C.V.

[4.1] Domicilio: COL, ALICIA DE ALBIR, LA PAZ, LA PAZ, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo

AZABACHE

[8] Protege y distingue: Plaguicida, insecticida botánico.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ALMA KARINA MEJÍA SÁNCHEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de enero del año 2019.

12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 M. v 12 A. 2019.

[1] Solicitud: 2018-036419

[2] Fecha de presentación: 21/08/2018 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: LOURDES, S. DE R.L. DE C.V.

[4.1] Domicilio: COL. ALICIA DE ALBIR, LA PAZ, LA PAZ, Honduras. [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo

TIRADOR

[7] Clase Internacional: 1

[8] Protege y distingue:

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ALMA KARINA MEJÍA SÁNCHEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley corresp e. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de enero del año 2019.

12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS Registrador(a) de la Propiedad Industrial

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE MARZO DEL 2019

1/ Solicitud: 27678-18 2/ Fecha de presentación: 25-06-18 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: THE PLYCEM COMPANY INC.

4.1/ Domicilio: Piso 16, edificio Plaza 2000, calle 50, Panamá, Panamá.4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha: 5.2 País de Origen:

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tip de Signo:

6/ Denominación v 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones

6.2/ Revindicaciones:
7/ Clase Internacional: 19
8/ Protege y distingue:
Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos; placas y planchas de fibro-cemento para ser utilizadas como paneles y forros para paredes y cielos en la construcción, fabricadas en espesores variables.

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: KENIA PATRICIA CORTÉS

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-8-2018.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS.** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 M. y 12 A. 2019.

[1] Solicitud: 2018-027431

[2] Fecha de presentación: 21/06/2018
[3] Solicitud Presentación: MARCA DE FÁBRICA A.- TITULAR

A.- TITULAR
[4] Solicitante: THE PLYCEM COMPANY INC.
[4.1] Domicilio: PISO 16, EDIFICIO PLAZA 2000, CALLE 50, Panamá.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PLYCEM Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 6

[7] Clase internacional: o [8] Protege y distingue:

Metales comunes y sus aleaciones, minerales metaliferos; materiales de construcción y edificación metálico construcciones transportables metálicos, cables e hilos metálicos no eléctricos; pequeños artículos de ferretería metálico recipientes metálicos de almacenamiento y transporte; cajas de caudales.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: KENIA PATRICIA CORTÉS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

nte. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspo

[11] Fecha de emisión: 29 de agosto del año 2018. 12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registrador(a) de la Propiedad Industr

13, 28 M. y 12 A. 2019.

1/ Solicitud: 27429-18

2/ Fecha de presentación: 21-06-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.- TITULAR

A.- TITULAR
4/ Solicitante: THE PLYCEM COMPANY INC.
4.1/ Domicilio: Piso 16, edificio Plaza 2000, calle 50, Panamá, Panamá.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico5.1 Fecha: 5.2 País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tip de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PLYCEM

PLYCEM

6.2/ Reivindicaciones:7/ Clase Internacional: 06

8/ Protege y distingue:

Metales comunes y sus aleaciones, minerales metaliferos; materiales de construcción y edificación metálicos; construcciones transportables metálicas; cables e hilos metálicos no eléctricos; pequeños artículos de ferretería metálicos; recipientes metálicos de almacenamiento y transporte, cajas de caudales.

No. 34,907

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

mbre: KENIA PATRICIA CORTÉS

E.- SUSTITUYE PODER

10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 29-8-2018.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS.** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 M. y 12 A. 2019.

[1] Solicitud: 2018-027676

[1] Solicitud: 2018-027676
[2] Fecha de presentación: 25/06/2018
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: THE PLYCEM COMPANY INC.
[4.1] Domicilio: PISO 16, EDIFICIO PLAZA 2000, CALLE 50, Panamá.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Panistro Pácico, NO TENIS OTROS PEGISTROS

B- REGISTRO EATRAISERO
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PLYCEM

PLYCEM

[7] Class International: 19
[8] Protege y distingue:

Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos; placas y planchas de fibro-cemento para ser utilizadas como paneles y forros para paredes y cielos en la construcción, fabricadas en espesores variables.

D-APODERADO LEGAL

D-APODERADO LEGAL

191 Nombre: KENIA PATRICIA CORTÉS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de septiembre del año 2018. 12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

13, 28 M. y 12 A. 2019.

/ Solicitud: 27430-18 / Fecha de presentación: 21/07/18 / Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

4/ Solicitante: THE PLYCEM COMPANY INC.
4.1/ Domicilio: Piso 16, edificio Plaza 2000, calle 50, Panamá, Panamá.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá

B.- REGISTRO EXTRANJERO

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tip de Signo

inación v 6.1/ Distintivo: PLYCEM

PLYCEM

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 35

7/ Clase Internacional: 35
8/ Protege y distingue:
Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: KENIA PATRICIA CORTÉS
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efect Industrial. nte. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 30-08-2018. 12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE MARZO DEL 2019

[1] Solicitud: 2018-038495

[2] Fecha de presentación: 04/09/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: LABORATORIOS FARSIMAN, S.A.

[4.1] Domicilio: 900 METROS DELANTE DEL PEAJE, BOULEVARD DEL NORTE, CONTIGUO A AMENCO, CHOLOMA, CORTÉS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DORMIBIEN

DORMIBIEN

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos inductores de sueño.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: SANDRA JOSELINE BARAHONA RIVERA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de febrero del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 F., 13 y 28 M. 2019.

[1] Solicitud: 2018-038494

[2] Fecha de presentación: 04/09/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: LABORATORIOS FARSIMAN, S.A.

[4.1] Domicilio: 900 METROS DELANTE DEL PEAJE, BOULEVARD DEL NORTE, CONTIGUO A AMENCO, CHOLOMA, CORTÉS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ZZZUEÑO

ZZZUEÑO

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos inductores de sueño.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: SANDRA JOSELINE BARAHONA RIVERA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de febrero del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 F., 13 y 28 M. 2019.

[1] Solicitud: 2018-051284

[2] Fecha de presentación: 06/12/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: LABORATORIOS FARSIMAN, S.A.

[4.1] Domicilio: 900 METROS DELANTE DEL PEAJE, BOULEVARD DEL NORTE, CONTIGUO A AMENCO, CHOLOMA, CORTÉS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: LANSONEX

LANSONEX

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos para enfermedades gastrointestinales.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ROCIO SARAHI MEJÍA SABILLÓN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de febrero del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 F., 13 y 28 M. 2019.

[1] Solicitud: 2018-051285

[2] Fecha de presentación: 06/12/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: LABORATORIOS FARSIMAN, S.A.

[4.1] Domicilio: 900 METROS DELANTE DEL PEAJE, BOULEVARD DEL NORTE, CONTIGUO A AMENCO, CHOLOMA, CORTÉS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PANTEX

PANTEX

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Enfermedades gastrointestinales.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: SANDRA JOSELINE BARAHONA RIVERA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de enero del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 F., 13 y 28 M. 2019.

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE MARZO DEL 2019

1/ Solicitud: 51845-18

2/ Fecha de presentación: 11-12-18 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- ITULAM 4/ Solicitante: SIVAR BREWING COMPANY, S.A. DE C.V. 4.1/ Domicilio: San Salvador, El Salvador 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha: 5.2 País de Origen:

5.3 Código País

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAESTRO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 32 **8**/ Protege y distingue: Cervezas.

8.1/ Pagma Adicionai:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: SANDRA YADIRA AMAYA VALLADARES
E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley co Industrial. ondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 28-12-2018. 12/ Reservas: Se protege la marca en su conjunto sin dar exclusividad sobre los demás elementos denominativos.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 F., 13 y 28 M. 2019.

1/ Solicitud: 51844-18

2/ Fecha de presentación: 11-12-18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SIVAR BREWING COMPANY, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: San Salvador, El Salvador

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MÁGICA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 32 8/ Protege y distingue: Cervezas.

8.I/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL. 9/ Nombre: SANDRA YADIRA AMAYA VALLADARES E.- SUSTITUYE PODER 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-12-18.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 F., 13 y 28 M. 2019.

1/ Solicitud: 51846-18

2/ Fecha de presentación: 11-12-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- ITULAM 4/ Solicitante: SIVAR BREWING COMPANY, S.A. DE C.V. 4.1/ Domicilio: San Salvador, El Salvador 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha: 5.2 País de Origen:

5.3 Código Paí

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SIVAR BREWING COMPANY Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue: Cervezas.

6.17 ragnia Autonia.
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: SANDRA YADIRA AMAYA VALLADARES
E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

No. 34,907

USO EXCLUSIVO I

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley con

Industrial. te. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 28-12-2018.

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V. Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 F., 13 y 28 M. 2019.

[1] Solicitud: 2018-051144

[2] Fecha de presentación: 05/12/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: FUNDACIÓN OPERACIÓN SONRISA HONDURAS

[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

KILÓMETROS POR SONRISAS

[7] Clase Internacional: 41

[8] Protege y distingue:

Actividades culturales, entretenimiento y esparcimie

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: SANDRA YADIRA AMAYA VALLADARES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de enero del año 2019. [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

26 F., 13 y 28 M. 2019.

[1] Solicitud: 2018-051143

[2] Fecha de presentación: 05/12/2018 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: FUNDACIÓN OPERACIÓN SONRISA HONDURAS

[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo

ELARTE DE SONREIR

[7] Clase Internacional: 41

[8] Protege y distingue:

Actividades culturales, entretenimiento y esparcimiento

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: SANDRA YADIRA AMAYA VALLADARES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de enero del año 2019

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

26 F., 13 y 28 M. 2019.

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE MARZO DEL 2019

1/ Solicitud: 27434-18

2/ Fecha de presentación: 21-06-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

A- THOLAM
4 Solicitante: THE PLYCEM COMPANY INC.
4.1/ Domicilio: Piso 16, edificio Plaza 2000, Calle 50, Panamá, Panamá.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha: 5.2 País de Origen:

5.3 Código País

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

9.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: KENIA PATRICIA CORTÉS
E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 29-08-2018. 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 M. y 12 A. 2019.

1/ Solicitud: 27432-18

1/ Solicitud. 2/452-16
2/ Fecha de presentación: 21-06-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A. TITULAR

4/ Solicitante: THE PLYCEM COMPANY INC.

4.1/ Domicilio: Piso 16, edificio Plaza 2000, Calle 50, Panamá, Panamá.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.1 País de Origen: 5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PLYCEM Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional:
 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL. 9/ Nombre: KENIA PATRICIA CORTÉS E.- SUSTITUYE PODER 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-08-2018. 12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 M. y 12 A. 2019.

1/ Solicitud: 27433-18

2/ Fecha de presentación: 21-06-18 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- TITULAR
4/ Solicitante: THE PLYCEM COMPANY INC.
4.1/ Domicilio: Piso 16, edificio Plaza 2000, Calle 50, Panamá, Panamá.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha: 5.2 País de Origen:

5.3 Código País

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 06

8/ Protege y distingue: Metales comunes y sus aleaciones, minerales metaliferos, materiales de construcción y edificación metálicos, construcciones transportables metálicas, cables e hilos metálicos no eléctricos, pequeños artículos de ferretería metálicos, recipientes metálicos de almacenamiento y transporte, cajas de caudales.

9/ Nombre: KENIA PATRICIA CORTÉS E.- SUSTITUYE PODER 10/ Nombre: 8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondente de la conocimiento público para efectos de ley correspondente de la conocimiento público para efectos de ley correspondente de la conocimiento público para efectos de ley correspondente de la conocimiento público para efectos de ley correspondente de la conocimiento público para efectos de ley correspondente de la conocimiento público para efectos de ley correspondente de la conocimiento público para efectos de ley correspondente de la conocimiento público para efectos de ley correspondente de la conocimiento público para efectos de ley correspondente de la conocimiento público para efectos de ley correspondente de la conocimiento público para efectos de ley correspondente de la conocimiento público para efectos de ley correspondente de la conocimiento público para efectos de la conocimiento de nte. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 30-08-2018.

12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registrador(a) de la Propied

1/ Solicitud: 27677-18

13, 28 M. y 12 A. 2019.

2/ Fecha de presentación: 25-06-18 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- TITULAR
4/ Solicitante: THE PLYCEM COMPANY INC.
4.1/ Domicilio: Piso 16, edificio Plaza 2000, Calle 50, Panamá, Panamá.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha: 5.2 País de Origen: 5.3 Código País

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:6/ Denominación y **6.1**/ Distintivo: PLYCEM y diseño



6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 19

N'esas inicinacional. 19
87 Protego y distingue:
Materiales de construcción no metálicos; tubos rigidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos: placas y planchas de fibrocemento para ser utilizadas como paneles y forros para paredes y cielos en la construcción, fabricadas en espesores variables.

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL. 9/ Nombre: KENIA PATRICIA CORTÉS E.- SUSTITUYE PODER 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-08-2018. 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

13, 28 M. y 12 A. 2019.

[1] Solicitud: 2018-037611

[2] Fecha de presentación: 29/08/2018 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

[4] Solicitante: CAFE SAN JERONIMO

14.11 Domicilio: SAN JERONIMO, COMAYAGUA, HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ARTHUR'S COFFEE Y ETIQUETA

[7] Clase Internacional: 30 [8] Protege y distingue:

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ANA MARÍA ROMERO RUIZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de noviembre del año 2018.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE MARZO DEL 2019

1/ Solicitud: 53106-18

1/ Solicitud: 53106-16 2/ Fecha de presentación: 18-12-18 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- HILLAM
4 Solicitante: LOURDES, S. DE R.L. DE C.V.
4.1/ Domicilio: COL. ALICIA DE ALBIR, LA PAZ, LA PAZ, HONDURAS
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha: 5.2 País de Origen: 02 Selec. el país

5.3 Código Paí

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MANDALA'S



6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue: Fertilizante para uso en la agricultura y horticultura.

9/ Nombre: ALMA KARINA MEJÍA SÁNCHEZ E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial. Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspond

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V. Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 M. y 12 A. 2019.

[1] Solicitud: 2018-036148

[2] Fecha de presentación: 17/08/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: LOURDES, S. DE R.L. DE C.V.

[4.1] Domicilio: COL. ALICIA DE ALBIR, LA PAZ, LA PAZ, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

JOBERO

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Plaguicida, nematicida botánico para uso en la agricultura.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ALMA KARINA MEJÍA SÁNCHEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de enero del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 M., 12 A. 2019.

[1] Solicitud: 2018-036421

[2] Fecha de presentación: 21/08/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: LOURDES, S. DE R.L. DE C.V.

[4.1] Domicilio: COL. ALICIA DE ALBIR, LA PAZ, LA PAZ, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

PINTOSO

[7] Clase Internacional: 1

[8] Protege y distingue

Aditivos químicos para plaguicidas

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ALMA KARINA MEJÍA SÁNCHEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

No. 34,907

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de enero del año 2019

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 M., 12 A. 2019.

[1] Solicitud: 2018-036145

[2] Fecha de presentación: 17/08/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: LOURDES, S. DE R.L. DE C.V.

[4.1] Domicilio: COL. ALICIA DE ALBIR, LA PAZ, LA PAZ, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo

PINTOSO

[8] Protege y distingue

Plaguicida, nematicida botánico para uso en la agricultura

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ALMA KARINA MEJÍA SÁNCHEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de enero del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.

Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 M., 12 A. 2019.

[1] Solicitud: 2018-036417

[2] Fecha de presentación: 21/08/2018 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: LOURDES, S. DE R.L. DE C.V.

[4.1] Domicilio: COL. ALICIA DE ALBIR, LA PAZ, LA PAZ, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B - REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

AZABACHE

[7] Clase Internacional: 1

[8] Protege y distingue:

Aditivos quimicos para plaguicidas

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ALMA KARINA MEJÍA SÁNCHEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de enero del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.

Registro de la Propiedad Industrial

1/ No. Solicitud: 50311-18 2/ Fecha de presentación: 20-11-18 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Calle 3 Norte N° 102, Parque Industrial Toluca 2000, 50233 Toluca, Estado de México.

4.2/ Organizada bajo las Leves de B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARABELA UNICORNIO

ARABELA UNICORNIO

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue: Cosméticos, productos de perfumería y fragancias, aceites esenciales, productos para la higiene, cuidado y belleza de

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Sandra Yadira Amaya Valladares E. SUSTITUYE PODER 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley corresp ndiente, Artículo 88, 89 v 91 de la Lev de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 17-12-2018.

Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M., 12 A. y 2 M 2019.

1/ No. Solicitud: 50312-18

1/ No. Solicitud: 50312-18
2/ Fecha de presentación: 28-11-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.-TITULAR
4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Calle 3 Norte N° 102, Parque Industrial Toluca 2000, 50233 Toluca, Estado de México.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: **B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha:

5.1/ Peclia: 5.2/ País de Origen: 5.3/ Código País:

3/ Código País: -- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARABELA ITZAMNA

ARABELA ITZAMNA

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 03 8/ Protege y distingue:

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

e: Sandra Yadira Amaya Valladares E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Cosméticos, productos de perfumería y fragancias, aceites esenciales, productos para la higiene, cuidado y belleza de

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 14/12/18.

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M., 12 A. y 2 M 2019.

1/ No. Solicitud: 50305-18

2/ Fecha de presentación: 28-11-18 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- HTULAK
4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Calle 3 Norte Nº 102, Parque Industrial Toluca 2000, 50233 Toluca, Estado de México.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

(Company)

5/ Registro Básico 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARABELA HADA

ARABELA HADA

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 03 8/ Protege y distingue:

sméticos, productos de perfumería y fragancias, aceites esenciales, productos para la higiene, cuidado y belleza de

la piel. 8.1/ Página Adicional: **D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Sandra Yadira Amaya Valladares E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

USO EXCLUSIVO DE LA C Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondindustrial. te. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propie

11/ Fecha de emisión: 14-12-18.

12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M., 12 A. y 2 M 2019.

1/ No. Solicitud: 50306-18 2/ Fecha de presentación: 28-11-18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- HTULAK
4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Calle 3 Norte Nº 102, Parque Industrial Toluca 2000, 50233 Toluca, Estado de México.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código Paí

C - ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN Tipo de Signo:
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARABELA SENSUAL HAIR

ARABELA SENSUAL HAIR

6.2/ Reivindicacio

0.2 revinducaciones.
77 Clase Internacional: 03
8/ Protege y distingue:
Cosméticos, productos de perfumería y fragancias, productos para la higiene y cuidado del cabello.

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Sandra Yadira Amaya Valladares **E. SUSTITUYE PODER**

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 14-12-2018.

12/ Reservas

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M., 12 A. y 2 M 2019.

1/ No. Solicitud: 50310-18 2/ Fecha de presentación: 28-11-18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Calle 3 Norte Nº 102, Parque Industrial Toluca 2000, 50233 Toluca, Estado de México.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código Paí

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARABELA IXCHEL

ARABELA IXCHEL

0.2/ ReiVindicaciones:
7/ Clase Internacional: 03
8/ Protege y distingue:
Cosméticos, productos de perfumería y fragancias, aceites esenciales, productos para la higiene, cuidado y belleza de la piel.
8/ 1/ Párina Adicio

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Sandra Yadira Amaya Valladares **E. SUSTITUYE PODER**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley corresp

11/ Fecha de emisión: 17-12-2018.

Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa

28 M., 12 A. y 2 M 2019.

1/ No. Solicitud: 12730-2018 2/ Fecha de presentación: 19-04-2018 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: OZAPATO GROUP INC

4.1/ Domicilio: Ave. Canfield, Parking Republic Plaza Local 1, al lado del Aeropuerto de Albrook, Ciudad de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

po de Signo: Mixta Denominación y 6.1/ Distintivo: OZAPATO Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 25 8/ Protege y distingue:

Calzado.

D.- APODERADO LEGAL Nombre: Willians Josue Núñez Suazo E. SUSTITUYE PODER 10/ Nombre

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

OZAPATO

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 07-08-2018.

Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 F., 13 y 28 M. 2019.

1/ No. Solicitud: 20261-18 2/ Fecha de presentación: 9/10/18 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: BELLEZA EXPRESS, S.A.

4/ Solicitante: BELLEZA EXPRESS, S.A.
4.1/ Domicilio: Cali, calle 36, No. 134-201 km 6, Via Jaramundi
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Colombia
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.1/ Cádino País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Denominación y 6.1/ Distintivo: SUN PRO y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 03
8/ Protege y distingue:
Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas) jabones; perfumeria, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentifricos, bloqueadores solares, cremas protectoras.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

Núñez Suazo

7/ Nombre: Willians Josue
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

LO QUE SE PONE EN CACLESTIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-06-2018.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 F., 13 v 28 M. 2019.

1/ No. Solicitud: 9596-18 2/ Fecha de presentación: 28/02/18 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.-TITULAR
4/ Solicitante: REAL HOTELS & RESORTS INC.
4.1/ Domicilio: Road Tow Tortola, Islas Vírgenes Británicas.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Islas Vírgenes (Británicas)
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:

5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TANOSHII SUSHI BAR

TANOSHII SUSHI BAR

8/ Protege y distingue: Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Willians Josue Núñez Suazo
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspond Industrial. te. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 02-08-2018.

Abogado **Franklin Omar López Santos** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 F., 13 y 28 M. 2019.

[1] Solicitud: 2018-032220

[2] Fecha de presentación: 24/07/2018 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- ITULAK
[4] Solicitante: BENJAMIN MOORE & CO.
[4.1] Domicilio: 101 Paragon Drive, Montvale, NJ 07645, Estados Unidos de América
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN



[8] Protege y distingue:
Pintura para exterior e interior y revestimiento de pintura para uso interior y exterior, revestimiento epoxí, jacas, revestimientos de sellador, barniz y manchas de madera.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Fabricio Daniel Flores Ferrera

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de enero del año 2019.[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos

Registro de la Propiedad Industrial

26 F., 13 y 28 M. 2019.

1/ No. Solicitud: 2018-32219

2/ Fecha de presentación: 24-07-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- HTULAK
4/ Solicitante: Benjamin Moore & Co.
4.1/ Domicilio: 101 Paragon Drive, Montvale, NJ 07645 U.S.A.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B. REGISTRO EXTRANJERO
6/ Desires Defensor

5/ Registro Bás 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

C.- ESPECIA CARACTERIO DE SERVICIO DE SIGNO:
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BENJAMIN MOORE

BENJAMIN MOORE

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional. v. 28/ Protege y distingue:
Pintura para exterior e interior y revestimiento de pin revestimientos de sellador, barniz y manchas de madera. to de pintura para uso interior y exterior; revestimientos epoxi; lacas;

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Willians Josue Núñez Suazo **E. SUSTITUYE PODER**

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA co para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspond

11/ Fecha de emisión: 28-01-2019.

Abogado **Franklin Omar López Santos** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 F., 13 y 28 M. 2019.

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE MARZO DEL 2019

1/ No. Solicitud: 3449-19

1/ No. Solicitud: 3449-19
2/ Fecha de presentación: 23/01/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.

4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3,2000 Neuchâtel, Suiza4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza

B. REGISTRO EXTRANJERO

B. REGIST RO EATRANGERO
5.1 / Fecha:
5.1 / Fecha:
5.2 / País de Origen:
5.3 / Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
(D. Description of Control of Cont



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 34
8/ Protege y distingue:
Vaporizadores alámbricos para cigarrillos electrónicos y aparatos para fumar electrónicos; tabaco en bruto o manufacturado; productos del tabaco, incluyendo puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarros, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek); tabaco en polvo (snus); sucedáneos del tabaco (para uso no médico); artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros para cigarrillos, recipientes para tabaco, cajas para cigarrillos y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos o tabaco para liberar un aerosol que contiene nicotina para ser inhalado; soluciones líquidas con nicotina para uso en cigarrillos electrónicos; aparatos electrónicos para fumar; cigarrillos electrónicos; cigarrillos tradicionales; aparatos electrónicos para inhalar un aerosol que contiene nicotina; aparatos yaporizadores orales para fumadores, productos de tabaco y sucedáneos del tabaco; artículos para fumadores de cigarrillos electrónicos; partes y accesorios para los productos antes mencionados incluidos en clase 34; aparatos para extinguir cigarrillos y puros calentados, así como palitos de tabaco calentados; cajas electrónicos para fumacios y cajas portectoras, cobertores decorativos y cajas portatiles para cigarrillos electrónicos, aparatos para calentar tabaco y aparatos electrónicos para fumar; horquillas y portadores de carro para cigarrillos electrónicos, aparatos para calentar tabaco y aparatos electrónicos para fumar; contenedores para limpiar para cigarrillos electrónicos, aparatos para calentar tabaco y aparatos electrónicos para fumar; contenedores para limpiar para cigarrillos electrónicos, aparatos para calentar tabaco y aparatos electrónicos para fumar; contenedores para limpiar para cigarrillos electrónicos, aparatos para calentar tabaco y aparatos electrónicos para fumar; contenedores para limpiar para cigarrillos electrón

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL

E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
... a fectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspond

11/ Fecha de emisión: 31-01-2019.

Abogado **Franklin Omar López Santos** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 M. y 12 A. 2019.

[1] Solicitud: 2018-036130

[2] Fecha de presentación: 17/08/2018 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: NLI, CORP. [4.1] Domicilio: 2nd Floor, O'Neal Marketing Associates Building, P.O. Box 4493, VG1110 Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes Británicas

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TELEDOCTOR Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 44

[8] Protege y distingue:

Servicios médicos

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Arturo Zacapa

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de febrero del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa

Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 M. y 12 A. 2019.

1/ No. Solicitud: 2018-50384 2/ Fecha de presentación: 29-11-2018

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: AGROOUÍMICA INDUSTRIAL RIMAC, S.A.

4.1/Domicilio: 100 Metros al Norte de Hacienda La Lima, La Lima, Cartago, Provincia de Cartago, Cartago, Costa Rica.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Costa Rica

B. REGISTRO EXTRANJERO 5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIOXONE

BIOXONE

6.2/ Reivindicacione

7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:

Fertilizantes 8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

E. SUSTITUYE PODÉR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-02-2019.

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 M. y 12 A. 2019.

[1] Solicitud: 2018-039350

[2] Fecha de presentación: 11/09/2018

[3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A

[4.1] Domicilio: QUAI JEANRENAUD 3, 2000 NEUCHÂTEL, Suiza

[4.2] Organizada bajo las Leves de: SUIZA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: FINE TOBACCOS FINELY CUT Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 34

[8] Protege y distingue:

Tabaco en bruto o manufacturado; productos del tabaco; puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarros, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek); tabaco en polvo (snus); cigarrillos electrónicos; productos de tabaco con el propósito de ser calentados; aparatos electrónicos para calentar cigarrillos o tabaco con el fin de liberar un aerosol con nicotina para ser inhalado y sus partes; soluciones líquidas con nicotina para uso en cigarrillos electrónicos; artículos para fumadores, papel para cigarrillos, cilindros para cigarrillos, filtros para cigarrillos, recipientes para tabaco, cajas para cigarrillos, ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos o cerillas; tabaco fino de corte fino.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Arturo Zacapa

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de febrero del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Fidel Antonio Medina Registro de la Propiedad Industrial

1/ No. Solicitud: 2018-36128 2/ Fecha de presentación: 17-08-2018 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR 4/ Solicitante: NLI, CORP.

4.1/Domicilio: 2nd Floor, O'Neal Marketing Associates Building, P.O. Box 4493, VG1110 Road Town, Tortola, British Virgin Islands
4.2/Organizada bajo las Leyes de: Islas Virgenes Británicas

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ación y 6.1/ Distintivo: TELEDOCTOR Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindica el uso del logotipo en cualqu 7/ Clase Internacional: 09 8/ Protege y distingue:

Software.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Arturo Zacapa

E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley Industrial. nte. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 15-02-2019.

Abogado **Franklin Omar López Santos** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 M. y 12 A. 2019.

1/ No. Solicitud: 6134/19 2/ Fecha de presentación: 06/02/19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO A.- TITULAR

4/ Solicitante: GPM SOFTCO, INC

4/ Solicitante: GPM SOFTCO, INC 4/1/ Domicilio: San Salvador, República de El Salvador 4/2/ Organizada bajo las Leyes de: República de El Salvador B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ción y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



Se reivindica su uso en cualquier combinación de colores y para que pueda utilizarse de manera individual o acompañado

de otros elementos. 7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege v distingue:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; específicamente para brindar el servicio de arrendamientos de espacios publicitarios en exteriores.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Arturo Zacapa
E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

LO que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/2/19. 12/ Reservas:

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 M. y 12 A. 2019.

1/ No. Solicitud: 2018-50382

. 130. Johanna 2018-30382 2/ Fecha de presentación: 29-11-2018 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.- TITULAR

A.- HTULAK
4/ Solicitante: AGROQUÍMICA INDUSTRIAL RIMAC, S.A.
4.1/ Domicilio: 100 metros al Norte de Hacienda La Lima, La Lima, Cartago, Provincia de Cartago, Cartago, Costa Rica.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Costa Rica
B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LUMBRIA

LUMBRIA

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 01

Protege y distingue: ertilizantes.

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL

E. SUSTITUYE PODER

No. 34,907

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-02-2019.

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 M. y 12 A. 2019.

[1] Solicitud: 2018-037907

[2] Fecha de presentación: 30/08/2018 [3] Solicitud de registro de: EMBLEMA A.-TITULAR

[4] Solicitante: QUIMICA INTERNACIONAL APLICADA, S.A. DE C.V.

[4] Solicitante: QUIMICA INTERNACIONAL APLICADA, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: CIUDAD DE LOS MOCHIS, ESTADO DE SINALOA, México
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: EMBLEMA



[7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Empresas y establecimientos mercantiles dedicados a la fabricación, comercialización, importación, exportación, distribución, compra y venta de productos para la agricultura.
 D.- APODERADO LEGAL

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

ndiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley corresp

[11] Fecha de emisión: 12 de febrero del año 2019.[12] Reservas: Se reivindica la combinación de los colores de verde, morado y amarillo.

Abogado Franklin Omar López Santos Registro de la Propiedad In

13, 28 M. y 12 A. 2019.

1/ No. Solicitud: 37566-2018

2/ Fecha de presentación: 28-08-2018 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

5/ Solicitatu de l'ejisto de: MARCA DE FABRICA A.- TITULAR 4/ Solicitante: JENS CHRISTIAN LUARCA SWOBODA 4.1/ Domicilio: GUATEMALA, GUATEMALA, C.A.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guate B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen: 5.3/ Código País:

5.5/ Codigo País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIKINGO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 08 8/ Protege y distingue:

Alicates, martillos y desarmadores (HERRAMIENTAS). 8.1/ Página Adicio

D.- APODERADO LEGAL

E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

pondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley condustrial.

11/ Fecha de emisión: 26-09-2018.

Abogado **Franklin Omar López Santos** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE MARZO DEL 2019

1/ No. Solicitud: 2018-50383 2/ Fecha de presentación: 29-11-2018 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: AGROOUÍMICA INDUSTRIAL RIMAC, S.A.

4.1/ Domicilio: 100 metros al Norte de Hacienda La Lima, La Lima, Cartago, Provincia de Cartago, Cartago, Costa

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ción y 6.1/ Distintivo: LUMBRIA

LUMBRIA

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 05

// Clase Internacional: 0.5

// Protege y distingue:

Productos fungicidas, herbicidas, insecticidas, parasiticidas.
8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

Olymphos. Action. 7.8 Gal.

9/ Nombre: Arturo Zacapa E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento públic Industrial e. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 25-02-2019.

Abogado Franklin Omar López Santos

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 M. y 12 A. 2019.

[1] Solicitud: 2018-008447[2] Fecha de presentación: 20/02/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.- TITULAR

[4] Solicitante: HELVEX, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: CALZADA COLTONGO NÚMERO 293, COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO, C.P.
026300, CIUDAD DE MÉXICO.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PROYECTA SPACIO

PROYECTA SPACIO

[7] Clase Internacional: 21

[8] Protege y distingue: Portarrollos de papel higiénico, toallero de barra, toallero de argolla, portacepillos, jabonera para baño.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Arturo Zacapa

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de febrero del año 2019.[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado Franklin Omar López Santos Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 M. y 12 A. 2019.

[1] Solicitud: 2018-008446 [2] Fecha de presentación: 20/02/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.- TITULAR

[4] Solicitante: HELVEX, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: CALZADA COLTONGO NÚMERO 293, COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO, C.P. 026300, CIUDAD DE MÉXICO.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: KONOS

KONOS

[7] Clase Internacional: 21 [8] Protege y distingue:

Portarrollos de papel higiénico, toallero de barra, toallero de argolla, portacepillos, jabonera para baño **D.-APODERADO LEGAL**

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

o que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de febrero del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado Franklin Omar López Santos Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 M. y 12 A. 2019.

[1] Solicitud: 2018-036129 [2] Fecha de presentación: 17/08/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO A.- TITULAR

[4] Solicitante: NLI, CORP.

[4.1] Domicilio: 2nd Floor, O'Neal Marketing Associates Building, P.O. Box 4493, VG1110 Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TELEDOCTOR Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 38

[8] Protege y distingue:

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Arturo Zacapa

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de febrero del año 2019. [12] Reservas: No tiene reservas

> Abogado Franklin Omar López Santos Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 M. y 12 A. 2019.

[1] Solicitud: 2018-008455

[2] Fecha de presentación: 20/02/2018
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
[4] Solicitante: HELVEX, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: CALZADA COLTONGO NÚMERO 293, COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO, C.P. 026300, CIUDAD DE MÉXICO. [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PRISA

PRISA

[7] Clase Internacional: 21

Portarrollos de papel higiénico, toallero de barra, toallero de argolla, portacepillos, jabonera para baño. D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Arturo Zacapa

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de febrero del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray Registro de la Propiedad Industrial

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE MARZO DEL 2019

III Solicitud: 2019-002462

[2] Fecha de presentación: 18/01/2019 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: FÁBRICA DE ALIMENTOS Y CONCENTRADOS MEZA, S. DE R.L.

[4.1] Domicilio: SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: INCOSI Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 31

[8] Protege y distingue:

Alimentos concentrados para animales.

D.- APODERADO LEĜAL

[9] Nombre: DAMICELA SOTO BALLESTEROS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de febrero del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 F., 13 y 28 M. 2019.

[1] Solicitud: 2018-029272

[2] Fecha de presentación: 04/07/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: INVERSIONES BENDECIDAS, S. DE R.L.

[4.1] Domicilio: 4 CALLE, 1 Y 2 AVENIDA, BARRIO EL BANCO, CHOLOMA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: POLLOS MI CASA



[7] Clase Internacional: 43

[8] Protege y distingue:

Elaboración y venta de alimentos y bebidas de todo tipo y para toda ocasión.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Luis Enrique Lazo Zúniga

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17 de diciembre del año 2018.

[12] Reservas: Relleno color rojo, con figura de casa en color Amarillo al fondo, el nombre "POLLOS MI CASA" en blanco, el pollo en la forma y estilo de la imagen en colores Blanco, Rojo y Amarillo.

> Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M., 12 A. y 2 M. 2019.

JUZGADO DE LETRAS **CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

No. 34,907

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, HACE SABER: Que en fecha veinticinco de febrero del dos mil dieciséis, interpuso demanda ante este Juzgado la Abogada Walkiria Orestila Ponce Euceda, en su condición de Representante Procesal de la Sociedad Mercantil denominada SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (SERCOM), con orden de ingreso número 0801-2016-00074, contra el Estado de Honduras a través de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), incoando Demanda Ordinaria Contencioso Administrativa para que se declare la nulidad e ilegalidad de un Acto Administrativo, consistente en la Resolución NR002/16 emitida por la comisión Nacional de Telecomunicaciones.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada.- Adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento.- Suspensión provisional de los efectos del acto impugnado.- Se anuncian medios de prueba.- Se acompañan documentos.- Costas.

LIC. CINTHIA G. CENTENO SECRETARIA ADJUNTA

28 M. 2019.

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, HACE SABER: Que en fecha veintinueve de noviembre del dos mil dieciocho, compareció a este Juzgado el señor Víctor Manuel Mejía, incoando demanda personal contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Seguridad, con orden de ingreso No.0801-2018-00004, para la nulidad de un acto administrativo particular. Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada de que fui objeto. Y como medida necesaria para el restablecimiento de mis derechos que se me paguen las prestaciones e indemnizaciones laborales a que tengo derecho. Y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con todos sus aumentos, más el pago de vacaciones, decimotercer mes, decimocuarto mes, bonos y demás beneficios colaterales a que tengo derecho, desde la fecha de la cancelación de mi Acuerdo de Nombramiento hasta la fecha de la ejecución de la sentencia, se acompañan documentos. Se confiere poder. Costas del juicio. En relación al acto impugnado consistente en el Acuerdo N° 3074-2017 de fecha 03 de julio de 2017.

RITO FRANCISCO OYUELA **SECRETARIO ADJUNTO**

Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional

ACUERDO No. 053-GA-2019

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Secretarios de Estado.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Presidente de la República dirigir la política exterior y las relaciones internacionales, siendo la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional la encargada de coordinar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar la política exterior y las relaciones de Estado que dirige y rectora el Presidente de la República.

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la Administración Pública Nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que el Mecanismo de Tuxtla tiene su origen en la Reunión Cumbre realizada los días 10 y 11 de enero de 1991, en la que participaron los Presidentes de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y México para deliberar entorno a los principales temas vinculados con el desarrollo de Centroamérica y México, cuyo objetivo es "el diálogo político, consolidar la paz, la democracia y fomentar la cooperación regional".

CONSIDERANDO: Que corresponde al Gobierno de Honduras organizar la XVII Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Mecanismo de Diálogo y Concertación de Tuxtla, que se celebrará en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en el segundo semestre del año 2019 y en ese marco también se encargará del desarrollo del I Encuentro Empresarial Mesoamericano.

CONSIDERANDO: Que la contratación directa es la vía que permite al Gobierno contratar a los proveedores de bienes y servicios de alta confiabilidad, que garanticen un servicio oportuno, eficiente y confiable para el buen desarrollo del evento.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley de Contratación del Estado, la contratación directa podrá realizarse en los siguientes casos: 1); 2);...; 4) Cuando las circunstancias exijan que las operaciones del Gobierno se mantengan secretas.

CONSIDERANDO: Que con la finalidad de viabilizar la realización del citado evento, es necesario tomar las más altas medidas de protección y seguridad para los presidentes y las comitivas que acudirán al mismo, lo cual debe considerarse inclusive en la contratación de los servicios de hotel, transporte, alimentación y renta de equipo, entre otros.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No.023-2018 de fecha 16 de abril de 2018, el Presidente de la República delegó en la Licenciada Martha Vicenta Doblado Andara, Subsecretaria de Coordinación General de Gobierno, la potestad de firmar los Acuerdos Ejecutivos que según a la Ley de la Administración Pública sean potestad del Presidente de la República Constitucional de la República su sanción, cuyo contenido vaya orientado a autorizar la legalización de: a)...; g) Otros actos administrativos que deba firmar por Ley el Presidente de la República.

POR TANTO

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos: 245 numerales 1), 2), 11), 12) y 19); 246 y 247 de la Constitución de la República; 1, 7, 11, 29, 30, 36 numeral 21), 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 63 numeral 4) de la Ley de Contratación del Estado; 170 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Acuerdo de Delegación No.048-SRH-2019 de fecha 20 de febrero de 2019; y, Acuerdo Ejecutivo 023-2018 de fecha 16 de abril de 2018.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la Secretaría de Estado en los

Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, para que mediante el proceso de contratación directa proceda a realizar la contratación de bienes y servicios que sean necesarios para la celebración de la "XVII CUMBRE DE JEFES DE ESTADO Y DE GOBIERNO DEL MECANISMO DE DIÁLOGO Y CONCERTACIÓN DE TUXTLA", que se llevará a cabo en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en el segundo semestre del año 2019, asimismo para el desarrollo del "I ENCUENTRO EMPRESARIAL MESOAMERICANO" que tendrá lugar durante el desarrollo de la Cumbre.

SEGUNDO: Que para proceder a la contratación de bienes y servicios, la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, deberá buscar ante todo la contratación o adquisición de la oferta más conveniente para el interés general, invitando a la mayor cantidad de posibles oferentes del mercado para la presentación de ofertas.

TERCERO: Autorizar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, para que mediante el proceso de contratación directa proceda a la adquisición de bienes y servicios

necesarios para garantizar la seguridad de los Jefes de Estado, Cancilleres, Comisionados Presidenciales que asistirán a la "XVII CUMBRE DE JEFES DE ESTADO Y DE GOBIERNO DEL MECANISMO DE DIÁLOGO Y CONCERTACIÓN DE TUXTLA" durante su estadía en el país.

CUARTO: Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que realice las operaciones necesarias a fin de facilitar los medios y el financiamiento a la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional para atender los gastos relacionados con dicho evento de las partidas presupuestarias que estime procedente y de acuerdo a la disponibilidad de las mismas, debiéndose presentar en el actual Ejercicio Fiscal una liquidación pormenorizada de los gastos.

QUINTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE,

MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA

Secretaría de Estado, Coordinadora General de Gobierno, por Ley

NELLY KARINA JEREZ CABALLERO

Secretaria de Estado, por Ley

Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA)

ACUERDO No. 024-2019

Comayagüela, M.D.C., 26 de marzo, 2019

AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA (ARSA)

EL COMISIONADO PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA (ARSA)

CONSIDERANDO: Que el Estado reconoce el derecho a la protección de la salud y es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la población.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Estado por medio de sus dependencias y de los organismos constituidos de conformidad con la Ley, la regulación, supervisión y control de los productos alimenticios, químicos, farmacéuticos y biológicos. Que el fin primordial del Estado es promover el comercio y la salud de la población mediante el control y vigilancia de los productos y establecimientos de interés sanitario como ser: alimentos, productos farmacéuticos, cosméticos, naturales, higiénicos, plaguicidas de uso doméstico y dispositivos médicos, mediante la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud por medio de la Dirección General de Normalización, Vigilancia del Marco Normativo, las Regiones Sanitarias Departamentales y Metropolitanas.

CONSIDERANDO: Que el desempeño de la función de regulación y la vigilancia del marco normativo es un campo de acción muy específico, caracterizado por un elevado nivel de complejidad y diversidad tanto técnica como científica que requiere contar con una institucionalidad especializada que mejore la gestión de la regulación, fiscalización, control y vigilancia sanitaria, por lo que a fin de responder eficientemente a las exigencias anteriormente planteadas es necesario el diseño y puesta en marcha de un nuevo modelo de organización y administración.

CONSIDERANDO: Que por mandato Presidencial mediante Decreto PCM-032-2017, de fecha 28 de abril del año 2017 y publicado en Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 19 de mayo del mismo año, se crea la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA) como una entidad desconcentrada de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) adscrita al

Gabinete Sectorial de Desarrollo e Inclusión Social con independencia funcional, técnica, financiera y administrativa, con personalidad jurídica, responsable de la supervisión, revisión, verificación, control, vigilancia y fiscalización del cumplimiento de la normativa legal, técnica y administrativa de los establecimientos, proveedores, productos y servicios de interés sanitario y de los que realicen actividades o practiquen conductas que repercutan o puedan repercutir en la salud de la población; y de la regulación, otorgamiento, renovación modificación, suspensión o cancelación de los registros, permisos, licencias, certificaciones y otras autorizaciones sanitarias. La Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA) tendrá como domicilio el municipio del Distrito Central, con jurisdicción nacional.

POR TANTO

En aplicación de los Artículos 145, 146, 147 de la Constitución de la República; 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 40, 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 3, 5, 8, 9, 10, 12 y 13 del PCM 032-2017 de la Agencia de Regulación Sanitaria.

ACUERDA:

PRIMERO: Ampliar la vigencia del Reglamento Transitorio para el Manejo de las Solicitudes de las Autorizaciones Sanitarias en el Proceso de Transición para la Implementación de la Agencia de Regulación Sanitaria "ARSA", (Acuerdo No. 001-2017), desde el 01 de abril del año 2019 hasta la fecha en que, los reglamentos en propiedad entren en vigencia definitiva.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

DR. FRANCIS RAFAEL CONTRERASCOMISIONADO PRESIDENTE

ABOG.CARMEN FABIOLA MARTÍNEZ SECRETARIA GENERAL, POR LEY MEDIANTE ACUERDO No.023-2019

Avance

Próxima Edición

1) ACUERDA: PRIMERO: Cancelar al ciudadano JOSÉ LUIS ANDINO CARBAJAL, del cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:							
TEGUCIGALPA	SAN PEDRO SULA						
Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, contiguo al Poder Judicial.	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, "Los Castaños", Teléfono: 2552-2699.						

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web <u>www.lagaceta.hn</u>

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: <u>gacetadigitalhn@gmail.com</u>

Contamos con:

• Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-1120, 2230-1391, 2230-25-58 y 2230-3026 Suscripciones:

		-	
Nombre:			
Dirección:			
Teléfono:			
Empresa:			
Dirección Ofi	icina:		
Teléfono Ofic	eina:		

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas precio unitario: Lps. 15.00 Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

> Empresa Nacional de Artes Gráficas (E.N.A.G.) Tel. Recepción 2230-6767. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental